

GAB. PRES. (O) N° 2.900/149 1

ANT. : Petición Sociedad Minera.

MAT. : Remite documento.

SANTIAGO, 25 OCT 1990

DEL : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL
AL : JEFE DE LA DIVISION EJECUTIVA
SR. ISIDRO SOLIS PALMA

- 1.- Por expresas instrucciones del Presidente de la República, remito a Ud. petición de la Sociedad Minera San José Ltda., para efectuar labores mineras en el predio "Agua Amarilla".
- 2.- Ruego a Ud., dar respuesta a la petición realizada, al mismo tiempo que solicito me informe de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe de División Ejecutiva.
- 2.- Gabinete Presidencial (Arch.)
- 3.- Arch. Correlativo.

(90100668)

Santiago, Octubre 05, 1990.-

*Consulta
Mineria
Agricultura
Luminacion Neodopurante.*

**EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PALACIO LA MONEDA
PRESENTE /**

NELSON ENRIQUE HURTADO FUENTES, Chileno, Casado, Ingeniero Comercial, Domiciliado en Agustinas ochocientos cincuenta y tres oficina seiscientos treinta y tres, Cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos trece mil doscientos cincuenta y seis guión siete y RENAN FUENTEALBA VILDOSOLA, Chileno, Casado, Abogado, Domiciliado en Agustinas ochocientos cincuenta y tres, oficina seiscientos treinta y tres, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y dos guión uno, en calidad de Representantes Legales de la "Sociedad Minera San José Limitada", rol único tributario setenta y nueve millones ochocientos once mil setecientos sesenta guión dos y de Sociedades Legales Mineras San José Dos de Agua Amarilla, San José Tres de Agua Amarilla y San José Cuatro de Agua Amarilla, a Vuestra Excelencia, respetuosamente exponen:

Que con fecha 26 de Febrero de 1979, por Decreto Supremo N° 36, publicado en el Diario Oficial de la República de 27 de Marzo de 1979, se decretó área de interés científico la superficie del predio agrícola denominado "Hacienda Agua Amarilla", precisando sus correspondientes deslindes.

Que en sus considerandos principales el Decreto Supremo N° 36, expresa textualmente:

"2 Que el predio agrícola denominado "Hacienda Agua Amarilla" ubicado en la Comuna de Los Vilos, provincia de Choapa, constituye uno de los sectores de la costa norte de dicha región que aún conserva una superficie de aproximadamente 3250 hectáreas con vegetación arbustiva, lo que constituye un efectivo freno al avance del desierto".

"3 Que en determinados sectores de dicho predio se ha iniciado un plan de reforestación en colaboración y con la asesoría técnica de la Corporación Nacional Forestal, mediante la plantación de 5000 hectáreas de arbustos forrajeros denominados "Atriplex" en sus variedades Rapanda y Nummularia."

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 - OF. 633 - TELEFONOS: 331312-339875 - FAX (562) 339875 - CASILLA 2874 - SANTIAGO

"5 Que de lo expuesto se concluye que es preciso proteger la vegetación arbustiva autóctona que aún se conserva en el aludido predio, como asimismo el plan de reforestación que en esta zona se está desarrollando con la asesoría de la Corporación Nacional Forestal, lo que hace indispensable restringir las labores mineras en ciertos sectores del predio denominado "Hacienda Agua Amarilla", a fin de que dicha actividad sólo pueda realizarse con las precauciones necesarias para proteger la flora de esos lugares".

Que con respecto a los considerandos del Decreto Supremo N° 36, transcritos textualmente se puede concluir que las labores mineras no están prohibidas y que pueden realizarse con restricciones y con las precauciones necesarias para proteger la flora de esos lugares.

Que también en referencia a los considerandos del Decreto Supremo N° 36, especialmente los números 2° y 3°, se puede comprobar que iguales condiciones se presentan en muchos otros predios de la IV Región, que sin embargo no han sido decretado áreas de interés científico. Al respecto consta en el Informe Estadístico N° 26 "Plantaciones 1987 - Informe Final" de la Corporación Nacional Forestal, Agosto 1988, página 6, cuadro N° 3 "Plantaciones Forestales en hectáreas por especie y porcentaje de participación, según Región 1981-1987" que en la IV Región hay 23.945 hectáreas plantadas con "Atriplex". Esto Significa que sólo 5.000 hectáreas plantadas con "Atriplex" están incluidas en área de interés científico y el resto suman 18.945 hectáreas plantadas con la misma especie no están sujetas a restricciones para efectos de labores mineras.

Que con fecha 18 de Noviembre de 1983, estando vigente el Decreto Supremo N° 36, el propietario del predio señor Eliodoro Matte Ossa, hizo una manifestación denominada "Agua Amarilla Uno al Doscientos Veintisiete " publicada en el Boletín Oficial de Minería de Illapel, Provincia del Choapa IV Región, N° 102, 1ª página de fecha 4 de Diciembre de 1983, en terrenos comprendidos dentro de la superficie decretada como Area de Interés Científico, en Decreto Supremo N° 36, del 26 de Febrero de 1979.

Que en Boletines Oficiales de Minería de Illapel, provincia del Choapa IV Región, N° 28, 3ª página de 13 de Abril de 1984 y N° 29, 3ª página, de 14 de Abril de 1984, se publicó la solicitud de mensura de las pertenencias mineras "Agua Amarilla 1 al 227" por parte del señor Eliodoro Matte Ossa. En esta solicitud el señor Matte, deja constancia de "haber construido el hito de

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 - OF. 633 - TELEFONOS: 331312 - 339875 - FAX (562) 339875 - CASILLA 2874 - SANTIAGO

referencia con las dimensiones reglamentarias", lo que evidentemente significa haber realizado labor minera.

Que por resolución de 6 de Agosto de 1984, publicada en los Boletines Oficiales de Minería de Illapel, Provincia del Choapa IV Región N° 49, 2ª página de 17 de Agosto de 1984 y N° 50, 2ª página de 18 de Agosto de 1984, se fijó el 3 de Septiembre de 1984 a las 17:00 horas para que el mensurador señor Raúl Collado Rodríguez practicara la operación de mensura de las pertenencias mineras "Agua Amarilla 1 al 227".

Que en el expediente N° 49.601 del Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Illapel, con fecha de iniciación 11 de Abril de 1984, a fojas veintidós, consta que el perito señor Raúl Collado Rodríguez hace entrega del Acta de Mensura de las pertenencias "Agua Amarilla 1 al 139".

Que la operación de mensura fué rechazada dos veces por el Servicio Nacional de Geología y Minería, por:

- Oficio Ordinario N° 3296, de 2 de Octubre 1985, por errores y omisiones en la operación.
- Oficio Ordinario N° 1288 de 7 de Abril 1986, por superponerse a las pertenencias "Sococha 1/200".

Estos Oficios rolan a fojas veintitrés y veintiocho del expediente N° 49.601 antes nombrado y en ninguno de los dos se menciona o se repara que estas pertenencias están ubicadas dentro de un "Area de Interés Científico" sin cumplir lo estipulado en el Artículo 17 del Código de Minería.

Que a fojas cuarenta del expediente N° 49.601 ya mencionado, consta el fallo de la I Corte de Apelaciones de La Serena, de fecha 20 de Octubre de 1988 en que "se aprueba el plano de fojas 6 y el acta de mensura de fojas 1 a 5 del cuaderno de documentos, quedando constituida la concesión minera denominada "Agua Amarilla 1 al 139" con una superficie total de 695 hectáreas ubicadas en el Estero Chigualoco, Hacienda Agua Amarilla, Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, Cuarta Región, en favor de Eliodoro Matte Ossa".

Que definitivamente el dueño de la Hacienda Agua Amarilla constituyó las pertenencias denominadas "Agua Amarilla 1/139" dentro de los deslindes del Area de Interés Científico declarada en Decreto Supremo N° 36 de 26 de Febrero de 1979 sin constar el permiso de S.E. Presidente de la República, demonstrando además que las labores mineras pueden realizarse sin dañar la flora autóctona ni las plantaciones de Atriplex allí existentes.

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 - OF. 633 - TELEFONOS: 331312 - 339875 - FAX (562) 339875 - CASILLA 2874 - SANTIAGO

Que en virtud de lo estipulado en el Código de Minería, Artículo 1º, segundo inciso que textualmente expone: "Pero toda persona tiene la facultad de catar y cavar para buscar substancias minerales, con arreglo al párrafo 2º de este título y también el derecho de constituir concesión minera de exploración o de explotación sobre las substancias que la ley orgánica constitucional declara concesibles, con la sola excepción de las personas señaladas en el artículo 22", la Sociedad Minera San José Limitada, cuyos socios cumplen con el artículo 22, con fecha 31 de Julio de 1989 hizo un pedimento de exploración de las pertenencias denominadas "José Uno" cuya concesión fué publicada en Boletín Oficial de Minería de Illapel, Provincia de Choapa - IV Región Nº 6, 6ª página de 1º de Febrero de 1990.

Que la Sociedad Legal Minera San José Dos de Agua Amarilla hizo un pedimento de exploración de las pertenencias denominadas "San José Dos", cuya concesión fué publicada en Boletín Oficial de Minería de Illapel, Nº 6, 8ª página, de 1º de Febrero de 1990.

Que la Sociedad Legal Minera San José Tres de Agua Amarilla hizo un pedimento de exploración de las pertenencias "San José Tres" cuya concesión fué publicada en Boletín Oficial de Minería de Illapel, Nº 6, 10ª página, de 1º de Febrero de 1990.

Que la Sociedad Legal Minera San José Cuatro de Agua Amarilla hizo un pedimento de exploración de las pertenencias "San José Cuatro" cuya concesión fué publicada en Boletín Oficial de Minería de Illapel, Nº 6, 8ª página, de 1º de Febrero de 1990.

Que todas las sociedades antes mencionadas corresponden a los mismos socios y representantes legales, constituyendo un solo proyecto conjunto.

Que según el Código de Minería, en su artículo 17, inciso 6, cualquier labor minera en Areas de Interés Científico requiere para su realización de la autorización escrita del Señor Presidente de La República.

POR TANTO A SU EXCELENCIA RESPETUOSAMENTE SOLICITAN:

Que en razón a los argumentos expuestos que señalan que se han realizado labores mineras, sin dañar la flora existente, por parte del propietario de predio Hacienda Agua Amarilla, dentro de los deslindes de la zona declarada Area de Interés Científico por Decreto Supremo Nº 36 de 26 de Febrero de 1979 y en virtud a lo dispuesto en el Código de Minería, artículo 17, inciso 6º

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 . OF. 633 . TELEFONOS: 331312 - 339875 . FAX (562) 339875 . CASILLA 2874 . SANTIAGO

solicitamos conceda la autorización escrita requerida en favor de nuestras representadas para que puedan explorar, catar, cavar y realizar labores mineras posteriores en las areas concedidas, considerando todas las garantías y normas que se estimen necesarias, para cumplir con el espíritu y letra del Decreto Supremo Nº 36.

ES JUSTICIA

NELSON ENRIQUE HURTADO FUENTES

Gerente General

RENAN FUENTEALBA VILDOSOLA

Director

DOCUMENTOS ANEXOS

- 1.- Fotocopia Diario Oficial de La República , 27 de Marzo de 1979.
DECRETO SUPREMO N° 36, de 26 de Febrero de 1979.
- 2.- CROQUIS AREA DE INTERES CIENTIFICO.
(Conforme D/S N° 36, de 26 de Febrero de 1979.
- 3.- FOTOCOPIA INFORME ESTADISTICO N° 26, Agosto 1988, PAG. 6, CUADRO
N° 3, de CONAF.
- 4.- FOTOCOPIA BOLETIN OFICIAL MINERO, ILLAPEL, N° 102, de 4 de
Diciembre de 1983.
- 5.- FOTOCOPIA BOLETIN OFICIAL MINERO, ILLAPEL, N° 28, de 13 de
Abril de 1984.
- 6.- FOTOCOPIA BOLETIN OFICIAL MINERO, ILLAPEL N° 29, de 14 de
Abril de 1984.
- 7.- FOTOCOPIA BOLETIN OFICIAL MINERO, ILLAPEL N° 49, de 17 de
Agosto de 1984.
- 8.- FOTOCOPIA BOLETIN OFICIAL MINERO, ILLAPEL N° 50, de 18 de
Agosto de 1984.
- 9.- FOTOCOPIA BOLETIN OFICIAL MINERO, ILLAPEL N° 6, de 1° de
Febrero de 1990, páginas 6ª; 7ª; 8ª y 10ª.

en la ley 11.610, en los decretos leyes N°s. 1, de 1973, y 527, de 1974, y en la resolución N° 600, de 1977, de la Contraloría General de la República.

Resúmelvo:

1.— Fijase un nuevo término de 6 meses, a contar del 4 de Noviembre de 1978, para que la Comisión Liquidadora de la Cooperativa Agropecuaria Lontué Limitada, Coopelontué Ltda., integrada por los señores Roberto Salazar Muñoz, Armando Vera Rodríguez y Juan Pérez Torreblanca, cumpla su cometido en las mismas condiciones y con iguales atribuciones y derechos señalados en la resolución N° 1-171 ya citada.

2.— Prorrógase por el plazo indicado en el N° 1 el mandato de la Comisión Liquidadora designada.

3.— Los integrantes de dicha Comisión estarán afectos a las responsabilidades civiles y penales que corresponden en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Anótese y publíquese. — Por orden del Presidente de la República, José Radic Prado, Subsecretario de Pesca y subrogante de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.— Saluda a Ud.— Eliana González Rocha, Jefe Administrativo subrogante.

SUBSECRETARIA DE PESCA

DEROGA DECRETO SUPREMO N° 80, DE 1978, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Santiago, 16 de Febrero de 1979.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 84.— Visto: Lo informado por el Servicio Agrícola y Ganadero en su oficio N° 249, de fecha 10 de Enero de 1979, el que fuera complementado por el Ord. N° 147, de 2 de Febrero de 1979, del Sr. Director División Pesquera del mismo Servicio; lo dispuesto en el DFL, N° 34, de 1931, Ley de Pesca, modificada por la ley 17.286, de 1970; en los decretos N° 37, de 1976, y número 80, de 1978, de Agricultura; en el DFL, N° 204, de 1960; en los decretos leyes N° 1, de 1973; 527 y 806, de 1974, y 2.442, de 1978;

Considerando:

Que mediante decreto supremo N° 80, de 1978, del

mos términos de este Ministerio y la evaluación efectuada por el Instituto de Fomento Pesquero, en el río Maullín, se ha establecido la existencia de una biomasa importante de Algas Gracilarias, circunstancias que no hacen recomendable mantener la prohibición vigente.

Decreto:

Derógase el decreto supremo N° 80, de 15 de Marzo de 1978, del Ministerio de Agricultura que prohíbe la extracción de algas del género Gracilaria, en el Río Maullín, provincia de Manguihue, X Región.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— José Radic Prado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. — Saluda atentamente a Ud.— Luis Alberto Camus Camus, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción subrogante.

AUTORIZA AL SR. RAUL VIAL MARAMBIO PARA AMPLIAR SUS ACTIVIDADES PESQUERAS

(Extracto)

Por resolución N° 51, de 14 de Febrero de 1979, de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza al Sr. Raúl Vial Marambio para ampliar sus actividades pesqueras que le fueron autorizadas por Dto. del Ministerio de Agricultura N° 388, de 1977. La ampliación se refiere a la instalación y operación de un establecimiento destinado a la crianza, cultivo, reproducción y engorda de chorro zapato, y un vivero de mariscos, en Isla Carmen, Aucheño, comuna de Chaitén, provincia de Chiloé, Región Los Lagos. Las actividades que sólo podrá realizar el interesado en el vivero que se autoriza, son: apozamiento y mantención de las siguientes especies: almejas, chorritos, choigas, crizos, centollas y locos. La semilla para el cultivo deberá adquirirla en los establecimientos que posee el Servicio Agrícola y Ganadero o por otro método autorizado por resolución de la Subsecretaría de Pesca. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la presente resolución y disposiciones legales y reglamentarias exis-

pona. José Radic Prado, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Minería

DECLARA AREA DE INTERES CIENTIFICO LOS TERRENOS CUYOS DESLINDES SE SEÑALAN, UBICADOS EN LA COMUNA DE LOS VILOS, PROVINCIA DE CHOAPA, IV REGION

Santiago, 26 de Febrero de 1979.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 36.— Vistos: lo solicitado por la Corporación Nacional Forestal en su Oficio Ordinario N° 1.301, de 18 de Noviembre de 1977; el Informe favorable del Ministerio de Agricultura, contenido en su Oficio Ordinario N° 104, de fecha 3 de Febrero de 1978; el Oficio Ordinario N° 130, del Servicio de Minas del Estado, de fecha 17 de Enero de 1979; lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Minería; los decretos leyes N°s 1 y 128, de 1973, y 527 y 806, de 1974, y

Considerando:

1º— Que es un deber del Supremo Gobierno velar por la conservación de la vegetación natural existente en zonas semi-desérticas;

2º— Que el predio agrícola denominado "Hacienda Agua Amarilla", ubicado en la comuna de Los Vilos, provincia de Choapa, IV Región, constituye uno de los sectores de la costa norte de dicha Región que aún conserva una superficie de aproximadamente 3.230 hectáreas con vegetación arbustiva, lo que constituye un efectivo freno al avance del desierto;

3º— Que en determinados sectores de dicho predio, se ha iniciado un plan de reforestación en colaboración y con la asesoría técnica de la Corporación Nacional Forestal, mediante la plantación de 5.000 hectáreas de arbustos forrajeros denominados "atriplex", en sus variedades "rapanda y "numularia";

4º— Que el programa de reforestación en referencia reviste un apreciable interés económico y científico, pues, por una parte, logra un considerable aumento de la capacidad forrajera y, por la otra, permitirá adaptar esos arbustos a las condiciones climáticas y de suelo de la zona, constituyendo el medio más eficaz para detener el avance del desierto;

5º— Que de lo expuesto se concluye que es preciso proteger la vegetación arbustiva autóctona que aún se conserva en el aludido pre-

dio, como asimismo el plan de reforestación que en esa zona se está desarrollando con la asesoría de la Corporación Nacional Forestal, lo que hace indispensable restringir las labores mineras en ciertos sectores del predio denominado "Hacienda Agua Amarilla", a fin de que dicha actividad sólo pueda realizarse con las precauciones necesarias para proteger la flora de esos lugares.

Decreto:

Artículo 1º— Declárase área de interés científico la superficie del predio agrícola denominado "Hacienda Agua Amarilla", ubicado en la comuna de Los Villos, provincia de Choapa, IV Región, comprendida dentro de los siguientes deslindes:

Partiendo del borde naciente de la Carretera Panamericana Norte, en el punto más alto entre las quebradas Los Pejerreyes y quebrada Los Maitenes se sigue por los puntos más altos entre estas dos quebradas hasta el Portezuelo de Casulo (cota 269); se continúa al Sur por los puntos más altos de la cuchilla de cerro hasta el cerro Los Teños (cota 601); de ahí, por los puntos más altos hasta el morro cota 558; se continúa, por los puntos más altos, hacia el Naciente hasta la cumbre del Cerro Las Minillas (cota 709); se continúa al S. E. por los puntos más altos hasta la cumbre del Cerro Negro (cota 784); de allí siempre al Naciente, por los puntos más altos hasta el morro cota 709; se sigue por los puntos más altos se continúa hasta la cumbre del morro Los Palos (cota 797); se continúa al Nor Este, por los puntos más altos hasta la cumbre del cerro La Cabra (cota 1041); se sigue al Norte, por los puntos más altos hasta el Portezuelo Hondo (cota 772); de ahí, por los puntos más altos hasta el Portezuelo Los Cristales (cota 899); se continúa, por los puntos más altos hasta la cumbre del Morro Los Palos (cota 925); de ahí, por los puntos más altos, se continúa hacia el Norte hasta la cumbre del morro cota 531; se continúa al Norte por los puntos más altos hasta el morro cota 695; siempre al Norte por los puntos más altos hasta el morro cota 580; se vuelve al Oeste, por los puntos más altos hasta la cumbre de un morro sin

te, 4.300 metros al Este del lindero cabecera Nor-Poniente de dicha mensura; se continúa por el perimetro de las pertenencias SOCOCHA, pasando sucesivamente por los linderos de cabecera del polígono L7, L6, L5, L4, L3, L2 y L1, hasta llegar al borde naciente de la Carretera Panamericana, al prolongar hasta dicha carretera, el aspa L2/L1 de la citada mensura; se continúa por el borde naciente de la Carretera Panamericana Norte hasta el punto más alto entre las quebradas Los Pejerreyes y quebrada Los Maitenes, desde el cual se partió.

Artículo 2º— La superficie del sector comprendido dentro de los deslindes señalados en el artículo anterior, cubre una extensión de terreno de aproximadamente 7.000 hectáreas, la que para su mejor individualización, se encuentra demarcada en el plano que quedará archivado en el Ministerio de Minería.

Anótese, registrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de Minería de Imapel. — AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Carlos Quiñones López, Contraalmirante, Ministro de Minería.— Alfonso Márquez de la Plata Yrarrázaval, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. — Saluda atentamente a Ud.— Rubén Schindler Contardo, Coronel (J) de Carabineros, Subsecretario de Minería.

ACEPTA RENUNCIA QUE INDICA Y DESIGNA CONSEJERO DE LA COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR AL CAPITAN DE NAVIO SEÑOR ALBERTO CASAL IRACETA

Santiago, 26 de Febrero de 1979.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 39.— Vistos: la renuncia que se acompaña; el oficio (Res.) N° 1.110/16, de 20 de Febrero de 1979, de S. E. el Presidente de la República; lo dispuesto en la letra g) de la ley N° 16.319; en el decreto ley N° 1.557, de 1976; en los decretos leyes N°s. 1 y 128, de 1973; 527 y 806, de 1974, y en la resolución N° 600, de la Contraloría General de la República

2º— Designase en su reemplazo al señor Capitán de Navío don Alberto Casal Iraceta (R.U.T. N° 2.768.722-91) por un periodo legal de tres (3) años, a contar de la fecha del presente decreto.

3º— Déjase sin efecto el decreto N° 4, de 10 de Enero de 1979, por no haber sido tramitado.

Anótese, registrese, tómese razón, comuníquese y publíquese. — AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Carlos Quiñones López, Contraalmirante, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. — Saluda atentamente a Ud.— Rubén Schindler Contardo, Coronel (I) de Carabineros, Subsecretario de Minería.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

AMPLIA OBLIGACION CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 10º DEL D. F. L. N° 3, DE 1969

(Resolución)

Santiago, 21 de Marzo de 1979.— Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Núm. 47.— Vistos: las facultades que me confieren el N° 1 de la letra A) del artículo 6º del decreto ley N° 830, del "Código Tributario" y letra j) del Art. 10º del decreto con fuerza de ley N° 3, de 29 de Enero de 1969 "Reglamento del Sistema de Rol Único Tributario" y atribuciones contempladas en el artículo 6º del decreto supremo N° 2, de 16 de Mayo de 1963, sobre "Estatuto Orgánico del Servicio", y

Considerando:

1º— Que para mantener un sistema computacional de control, tanto del ingreso como del cumplimiento tributario de los contribuyentes, es necesario que en la documentación que se presente en las Tesorerías Municipales, destinada a efectuar ingresos tributarios, sea indicado y verificado el número de Rol Único Tributario;

2.1.2. Especie

Del total de 559.160 ha plantadas en el período analizado, un 86,2% se efectuó con la especie Pinus radiata, "Pino radiata", un 4,4% con especies del género Eucalyptus, un 4,3% con especies del género Atriplex y un 5,1% con otras especies.

El Pino radiata fue empleado entre la V y X regiones y se utilizó en mayor grado en las regiones VII, VIII y IX. Las especies del género Eucalyptus se distribuyeron entre la I y X región, concentrando un mayor uso en la V y VIII región. Las especies del género Atriplex se utilizaron en las zonas áridas del país, mayoritariamente en la IV región. En el Cuadro N° 3 se aprecia la distribución de estas especies y su importancia relativa regional durante el período 1981 - 1987.

CUADRO N° 3. PLANTACIONES FORESTALES EN HECTAREAS POR ESPECIE Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION, SEGUN REGION. 1981-1987.

REGION	PINO RADIATA		EUCALYPTUS		ATRIPLEX		OTRAS		TOTAL
	Superf.	%	Superf.	%	Superf.	%	Superf.	%	
TOTAL	482.071	86,2	24.668	4,4	24.296	4,3	28.125	5,1	559.160
I	-	-	36	3,8	64	6,8	840	89,4	940
II	-	-	1	1,8	-	-	54	98,2	55
III	-	-	244	64,4	3	0,8	132	34,8	379
IV	-	-	656	2,5	23.945	92,3	1.337	5,2	25.938
V	3.672	31,1	6.522	55,3	174	1,5	1.424	12,1	11.792
RM	124	3,8	2.481	76,2	110	3,4	541	16,6	3.256
VI	21.128	84,1	2.922	11,6	-	-	1.086	4,3	25.136
VII	121.916	97,9	1.205	1,0	-	-	1.440	1,1	124.561
VIII	193.147	93,5	5.903	2,9	-	-	7.526	3,6	206.576
IX	103.304	94,4	2.867	2,6	-	-	3.226	3,0	109.397
X	38.780	85,0	1.831	4,0	-	-	5.001	11,0	45.612
XI	-	-	-	-	-	-	5.478	100	5.478
XII	-	-	-	-	-	-	40	100	40

BOLETIN OFICIAL DE MINERIA DE ILLAPEL PROVINCIA DEL CHOAPA IV REGION- 102

Concesionario: Blanca Vega vda. de Fauda.- Resolución N° 2 de Fecha 15 VII 1978

Dirección: Av. Ignacio Silva N° 124 - 114 Director Responsable: Abdon Vega V. Casilla N° 365 Illapel

Servicios: Canela, Combarbalá, Salamanca, Illapel, Los Vilos y Mircha Fono N° 6

Edición de 6 páginas

Illapel, 4 de Diciembre de 1983

Precio \$ 50

N° 102

Illapel, 4 de Diciembre de 1983

1° Pág.

INDICE Manifestaciones

ILLAPEL

"Mariposa Uno Al Cinco" De Elorza León Ramón Antonio y Otro.
"Agua Amarilla Uno a Doscientos Veintisiete" De Matte Ossa Eliodoro
"Silvana Del Uno Al Quince" De Rojas Rojas Lindor.
"Ray Salomón Del Uno Al Veinte" De Muñoz Insinia Oscar del Tránsito.
"Mina Estrella del Mollar Uno al Diez" De Muñoz Alvarado, Juan Javier y Otro.
"Norma Uno Al Veinte" De Alvarez Araya Enrique R. y Otro.
"Códice Uno - Diez" De Rivadeneira Mosalve Fernando

MENSURAS

"La Divisa 1 al 20" De Jorge Rojas Cortés
"Lot 1 al 4" De Guillermo Valenzuela Figari
La Golondrina 1-20 de Leopoldo Hernández Salinas

FECHAS DE MENSURAS

"El Sauce 1-40" de López Olmedo Araldo y Otro.

MANIFESTACION

Reg De Desc De Minas. Manifestación "Mariposa Uno Al Cinco" De Elorza León Ramón Antonio y Otro. Fs. 389 1983. N° 290.

Rep N° 434.- En Illapel, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se me presentó para su inscripción la siguiente manifestación: Manifestación Miera. Señor Juez Letrado. Ramón Antonio Elorza León, chileno, agricultor, casado, domiciliado en la Parcela C. la Chimba, Ovalle y Ramón Luis Elorza Vergara, chileno, casado, agricultor, domiciliado en Misela Campos número cuatrocientos quince de Ovalle. a Usía respetuosamente decimos: Que al pie del Cerro Llabula terrenos abiertos e incultos del Fundo Las Palmas, Comuna de Mincha, Provincia de Choapa, IV Región, hemos encontrado vetas de oro, cobre y plata, las que corren en diferentes direcciones siendo las vistas más precisas para determinar el lugar del hallazgo, las siguientes: Sur: por terrenos Betty, ya constituidas a dos mil metros; Norte: Cerro Llabula, en ombre Oriente: Quebrada del Arroyo a mil quinientos metros y Poniente: Carretera Panamericana a mil doscientos metros. Las distancias son aproximadas. Deseando constituir propiedad minera en el sitio del

hallazgo, venimos en solicitar nos conceda cinco pertenencias mineras de cinco hectáreas cada una, que denominaremos "Mariposa Uno al Cinco". Por tanto, a Usía rogamos tener por presentada esta manifestación y ordenar su inscripción y publicación en conformidad a la Ley. Firmado: R. Elorza L. cédula identidad cinco mil novecientos ochenta y seis mil seiscientos veintisiete guión K. Ovalle. R. Elorza V. cédula identidad veinte mil doscientos treinta y dos Ovalle. Presentada hoy veintidos de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, a las doce horas y seis minutos y anotada a fojas ciento cincuenta y siete número ochocientos setenta y dos. M. Urbina P. Illapel, veintitres de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Inscribí base, publíquese y dése copia. Usese papel simple. Asignase a esta causa el número cinco mil ciento tres. J. Araya J. Proveyó don Jorge Araya Jorquera, Juez Letrado titular. E. González. En Illapel, a veintitres de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres notifiqué por el estado diario la resolución precedente y la de fojas... a don Ramón Antonio Elorza León y don Ramón Luis Elorza Vergara y le envié carta certificada. E. González. Es copia conforme a su original. Illapel, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Firmado: Enrique González Gozález. Secretario subrogante. Un timbre. Conforme con su original que se agregó al final de este Registro bajo el número doscientos ochenta y tres. Requirió y firmó doña Daisa Rojo González D. Rojo G. H. Pérez P. N. y C. Es copia conforme con su inscripción que rola a fojas trescientos ochenta y nueve número doscientos noventa y seis del Reg De Desc Del Conservador De Minas de este departamento, correspondiente al presente año. Illapel, veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Soc. Leg. Min. "Mariposa Una de Las Palmas", inscrita a fs. 390 N° 297 del Reg de Desc de Minas y a fs. 60 N° 106 del Libro de Accionistas, ambas con esta fecha. Illapel, veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

MANIFESTACION

Reg De Desc De Minas. Manifestación "Agua Amarilla Uno A Doscientos Veintisiete" De Matte Ossa Eliodoro Fs. 381 vta. 1983. N° 293.

Rep N° 431.- En Illapel, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se me presentó para su inscripción la siguiente manifestación: Hace Manifestación minera. Orosí, acompañando poder. Señor Juez Letrado. Eliodoro Matte Larrala, chileno, factor de comercio, casado, domiciliado en Fauda Agua Amarilla, Los Vilos, en representación de don Eliodoro Matte Ossa, chileno, agricultor,

casado, del mismo domicilio, según se acreditará, a Usía digo: Que realizando trabajos de investigación minera para mi representado en su predio ubicada en la Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, Cuarta Región, en terrenos abiertos e incultos, he descubierto un yacimiento de oro, plata y cobre que se presenta en forma de mineros que corren con rumbo de Este a Oeste. Los terrenos donde se encuentra el hallazgo están dados en arrendamiento. Las señales más precisas del sitio y punto del hallazgo son en coordenadas Universal Transversal de Mercator: Norte, seis mil cuatrocientos ochenta y cinco coma tres kilómetros y Este, doscientos sesenta y cinco kilómetros en el sector Chigualco de su Hacienda Agua Amarilla, deslindado al Este con ochenta y una pertenencias vigantes de Socha unidoscientos. Las vistas principales son: al Norte, Cerro Ortiga, seis coma cinco kilómetros; al Sur, Caleta de Chigualco y Carretera Panamericana a dos kilómetros; al Este, cordón de Corros Agua Amarilla a diez kilómetros y al Oeste, Chigualco y Carretera Panamericana una coma un kilómetro y Caleta La Mostaza a dos coma cinco kilómetros. Deseando constituir pertenencias mineras para mi representado sobre el yacimiento descubierto, vengo en solicitar doscientos veintisiete pertenencias de cinco hectáreas cada una, que denominaré "Agua Amarilla uno a doscientos veintisiete". Por tanto, a Usía ruego en merito de lo expuesto y de lo dispuesto en el artículo veintisiete y siguientes del Código de Minería, se sirva tener por hecha la presente manifestación y ordenar su inscripción en conformidad a la ley. Orosí: Sirvase Su Señoría tener por accionista copia autorizada de la escritura pública de la que consta mi personería. Firmado: E. Matte L. Presentada hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, a las quince horas y treinta y cinco minutos y anotada a fojas ciento veinte, número esteocientos ochenta y uno. M. Urbina P. Illapel, veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y tres. Inscribí base, publíquese y dése copia. Usese papel simple. Asignase a esta causa el número cinco mil veintiseis. J. Araya J. Proveyó don Jorge Araya Jorquera, Juez Letrado titular. M. Urbina P. En Illapel, a veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, notifiqué por el estado diario la resolución precedente y la de fojas... a don Eliodoro Matte Ossa y le envié carta certificada. M. Urbina P. Es copia conforme a su original. Illapel, once de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Firmado: M. Urbina P. Myriam Urbina Perán Secretaria titular. Un timbre. Conforme con su original que se agregó al final de este Registro bajo el número doscientos cinco. Requirió y firmó doña Daisa Rojo González. D. Rojo G. H. Pérez P. N. y C. Es copia conforme con

su inscripción que rola a fojas trescientos ochenta y cuatro vuelta número doscientos noventa y tres Del Reg De Desc De Minas Del Conservador De Minas de Illapel correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres. Illapel, diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

MANIFESTACION

Reg De Desc De Minas Manifestación "Ray Salomón Del Uno Al Veinte De Bugueño Insaisa, Oscar Del Tránsito. Ns. 372 yts. 1983. N° 233.

Rep. N° 416. En Illapel, a once de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se me presentó para su inscripción la siguiente manifestación: Manifestación. Señor Justo Letrado Oscar Del Tránsito Bugueño Insaisa, chileno, casado, minero, domiciliado en calle Félix Elorza sin número de Illapel, cédula de Identidad número cinco mil novecientos treinta mil quinientos sesenta y cuatro guiño cuatro de Illapel, a Usía respetuosamente digo: Que en el morro La Vaca Ciega, en terrenos abiertos y sin cultivos de la Comunidad de Camisa, propiedad de varios comuneros en la Comuna de Salinauca, Provincia de Choapa, Cuarta Región, he encontrado una mina antigua y abandonada productora de minerales de cobre, oro y plata, cuyo rumbo aproximado es de Norte a Sur, siendo sus vistas más características para determinar el sitio del hallazgo las siguientes: al Norte, Morro Colorado a tres mil metros; al Sur, Límite de la provincia de Choapa a cuatro mil metros; al Este, cerro El Boñito a tres mil metros y al Oeste, la Loma Chata a cuatro mil metros. Todas las distancias son aproximadas deseando constituir propiedad minera en el sitio del hallazgo, vengo en solicitar a Usía tenga a bien considerarme veintiseis pertenencias de cinco hectáreas cada una las que denominaré "Ray Salomón del Uno al Veinte". Por lo tanto ruego a Usía, tener por presentada esta manifestación y ordenar su inscripción y publicación en conformidad a la Ley. Fdo. O. Bugueño I. Presentada hoy siete de Octubre de mil novecientos ochenta y tres a las doce horas y cincuenta y cinco minutos y anotada a fojas ciento seis, número setecientos cuarenta y siete. M. Urbina P. Illapel, diez de Octubre de mil novecientos ochenta y tres. Inscribame, publíquese y dese copia. Usese papel simple. Aseñale a esta causa el número cuatro mil novecientos noventa. J. Araya J. Proveyo don Jorge Araya Jorquera, Juez Letrado titular. M. Urbina P. En Illapel, a diez de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, notifiqué por el estado diario la resolución precedente y la de fojas... a don Oscar del Tránsito Bugueño Insaisa y le envié carta certificada. M. Urbina P. Es copia conforme a su original.

Illapel, cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Firma lo: M. Urbina P. M. Urbina Urbina Parás, Secretaria titular. Un timbre. Conforme con su original que se agregó al final de este Registro bajo el número ciento noventa y ocho Requirió y firmó don Daisa Rojo Gozález. D. Rojo G. H. Pérez P. N. y C. Es copia conforme con su inscripción que rola a fojas trescientos ochenta y tres. Del Reg De Desc Del Conservador De Minas de este departamento, correspondiente al presente año. Illapel, once de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

MENSURA

En lo principal, Solicita Mensura de las pertenencias que indica. Primer Otrosí: Acompaña documentos. Segundo Otrosí: Poder y Patrocinio.

S. J. L.

Jorge Rojas Cortés, chileno, casado, minero, cédula de identidad N° 2.993.091 de Illapel, domiciliado en calle Paula Jara Quemada N° 35 de Illapel, en representación de la Sociedad Legal Minera La Divisa Una de Las Cañas, propietaria de las pertenencias mineras "La Divisa 1 al 20", manifestadas originalmente por don Hernán Araya María en causa Rol N° 4192 a Usía respetuosamente digo: Estando dentro del plazo legal y de acuerdo a lo establecido en el art. 41 y siguientes del Código de Minería, vengo en solicitar mensura de diez pertenencias mineras de las veinte manifestadas, para cuyo efecto se ha construido el Hito de Referencia de acuerdo a lo establecido en el art. 40 inciso primero del Código de Minería. La Operación de mensura se efectuará de la siguiente manera: A partir del HR, se elegirá un Punto de Partida PP, a 175 metros con rumbo N-23-W, quedando ubica do dentro del perímetro de la mensura. Desde el PP, se medirán 165 metros con rumbo N-68-W, para fijar el Lindero L1. Desde L1, se medirán 1.000 metros con rumbo S-79.72-E, para fijar el Lindero L2. Desde L2, se medirán 500 metros con rumbo S-20.28-W, para fijar el Lindero L3. Desde L3, se medirán 1.000 metros con rumbo N-79.72-W, para fijar el Lindero L4. Desde L4, se medirán 500 metros con rumbo N-20.28-E, para cerrar el perímetro global de la mensura en el Lindero L1 dejando encerrada una superficie total de 50 há. Las pertenencias "La Divisa 1 al 20" ambas inclusivas tendrán 5 há de superficie, cada una y medirán 250 metros de largo con rumbo S-70.28-W por 200 metros de ancho con rumbo S-79.72-E, cada una. Los rumbos indicados son astronómicos, centesimales y aproximados. Como pertenencias mineras vecinas quedarán ubicadas, las siguientes: Carboato 1 al 6, y Ayacucho 1. No se conocen otras mensuras

en el sector, pero de existir alguna legalmente constituida será debidamente respetada, en el momento de mensurar. Por tanto, en mérito de lo expuesto y los antecedentes que acompaño e indico en otro sí, ruego a Usía, tenga por solicitada la mensura de las pertenencias mineras La Divisa 1 al 10", y se sirva ordenar la publicación legal correspondiente. Primer Otrosí: Sirvase Usía, tener por acompañados los siguientes documentos: Copia autorizada de la inscripción de la manifestación. Dos ejemplares de los Boletines Oficiales de Minería, en donde aparece publicada la manifestación; Comprobante de Pago de la patente proporcional respectiva; Croquis de Configuración de la mensura; Copia autorizada de la Escritura Pública de la compra-venta de derechos mineros de Hernán Araya María a Jorge Rojas Cortés, encon trándose debidamente inscrita la Sociedad Legal Minera, nacida en esta causa de derecho, en el Registro de Descubrimiento de Minas y en el Libro de Accionistas ambos en el Conservador de Minas de Illapel, del año 1983. Segundo Otrosí: Designo Abogado patrocinante al Sr. Flavio J. Gómez Pizarro, patente al día y Confiero poder a don Hernán Jorquera Rodríguez, Egresado de Derecho, ambos domiciliados en Bufo N° 293 de Illapel, quienes firman conmigo en señal de aceptación, ruego a Usía, tenerlo presente en esta tramitación Edo. J. Rojas. F. Gómez P. H. Jorquera R. Autorizo el poder. Illapel, 16 de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres. A lo principal: publíquese; Al primer otrosí: por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: téngase presente. Usese papel simple. Ingrese al rol con el número 49.348 Fdo. J. Araya J. Proveyo don Jorge Araya Jorquera, Juez titular M. Urbina P. En Illapel, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, no tifiqué por el estado diario la resolución precedente y la de fojas... a don Hernán Jorquera Rodríguez y le envié carta certificada. M. Urbina P. Es copia conforme a su original. Illapel, treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Hay Sello del Tribunal

MENSURA

En lo principal, Solicita Mensura de las pertenencias mineras que indica. Primer Otrosí: Acompaña documentos. Segundo Otrosí: Poder y Patrocinio S. J. L. Guillermo Valenzuela Figari, ya individualizado en los autos sobre manifestación de las pertenencias mineras "Lot Uno al Cuatro" causa Rol N° 4.960 en representación de la Sociedad Legal Minera Lot-Una de Plan de Hornos a, Usía respetuosamente digo: Estando den

del plazo... Código de... mensura... manifestadas... el... a lo... primero, Operación de... siguiente... Referencia... Partida, P... N-64.50-E, ubi... mensura a... medirán 40 m... fijar el Li... 500) me... Para fijar el... medirán 300... W) para fijar... medirán 1... 87.84-W, para... de L4, se me... S-12.18 W... desde L5, se... rumbo N-87.8... Desde L6... rumbo N-12.1... 7. Desde L7... rumbo N 87.8... Desde L8... rumbo N 12.1... ro global de... ando encerr... pertenencias... Las pert... inclusive, te... cada una y... con rumbo... de anch... La p... de supe... largo con... metros de ap... los rumbos... centesimales... encías mi... medidas por... el pon... de u... se enc... Combarbala, ... Región. D... gencia legal... damente r... ctuar la... to, en me... documentos q... rol, ruego... y por sol... pertenencias... ordenar la... diente. Pr... por acc... documentos: Co... tación insc... Boletines Ofi... aparece publi... Comprobante... gonal res...

Boletín of de MINERIA

3° Pag

(90)

Illapel, 13 de Abril 1984

N° 28

MANIFESTACION

REG. DE DESC. DE MINAS.
MANIFESTACION "MADRIGAL DEL
NO AL VEINTE" DE GATICA RO -
SI PATRICIO Y OTRO Fs. 93 - 1984.
N° 55.

Rep. N° 104.- En Illapel, a nue-
ve de Abril de mil novecientos ochenta y
cuatro, se me presentó para su inscripción
la siguiente manifestación: Manifestación
del Juez Letrado Patricio Gatica Rossi
chileno, casado, minero, cédula de Identifi-
cación número siete millones doscientos die-
cisiete mil ciento cuarenta y cinco guiño
nuevo del Gabinete de Santiago, domici-
liado en calle Constitución quinientos se-
ta y cinco de Illapel, para él y su socio
Oscar del Tránsito Bugueño Insinia,
chileno, casado, minero, cédula de identi-
ficación número cinco millones trescientos
veintiseis mil quinientos sesenta y cuatro
guiño cuatro del Gabinete de Illapel, do-
miciliado en calle Félix Elorza sin núme-
ro de Illapel, a Uefa respetuosamente di-
je: Que en el Rincón de Videla, en terre-
nos abiertos y sin cultivos, del Fundo El
Romero de propiedad de don Victor Ugar-
ra, Comuna de Los Vilos, Provincia del
Choapa, Cuarta Región. He encontrado pi-
edras antiguas abandonadas productores
de minerales de oro, y cobre, cuya veta
tiene un rumbo aproximado de Norte-Sur
siendo las señales más características y
precisas, para determinar el punto de ins-
cripción, las siguientes: Norte: Estero Duplo
de dos mil metros; Sur: Cerro Gonzalo a
veinte mil trescientos metros; Este: Loma
del Tranque a tres mil seiscientos metros
Oeste: Cerro Las Vinohuvas a mil metros
Desde constituir propiedad minera en
el punto de interés vengo en solicitar de
Uefa, se sirva concedernos veinte perte-
nencias mineras de cinco hectáreas cada
una, con una superficie de cien hectáreas
que denominaremos "Madrigal del U-
no al Veinte", en la siguiente proporción
de secciones: cincuenta y uno por ciento
para el señor Patricio Gatica Rossi y cua-
renta y nueve por ciento para el señor Os-
car del Tránsito Bugueño Insinia. La su-
perficie solicitada de acuerdo al artículo
cuarenta y seis, inciso primero del Código
de Minería, de mil metros de largo por
mil metros de ancho. Por tanto, ruego a
Uefa tener por presentada esta manifesta-
ción de acuerdo al artículo cuarenta y cua-
tro artículo cuarenta y cinco, inciso segun-
do del Código de Minería y ordene en ins-
cripción y publicación en conformidad a
la ley. Es gracia. Firmado: Patricio Gati-
ca Rossi. E. Preceptada hoy veinte de Marzo de
mil novecientos ochenta y cuatro, a las
veinte horas y veinticinco minutos y anota
en fojas doscientos veintidós, número
veinte y siete. E. González. Illapel, veinti-
uno de Marzo de mil novecientos ochenta
y cuatro. Inscribame, publíquese y dese co-
pia. Usese papel simple. Asígnase a esta
manifestación el número cinco mil doscientos trein-
ta y cuatro. M. Urbina P. E. González.
Illapel, a veintuno de Marzo de mil
novecientos ochenta y cuatro, notifique por
este diario la resolución precedente y

la de fojas... a don Patricio Gatica Rossi
y a don Oscar del Tránsito Bugueño In-
sinia y le envié carta certificada. E. Gon-
zález. Es copia conforme a su original. I-
llapel, cuatro de Abril de mil novecientos
ochenta y cuatro. Firmado: M. Urbina P.
Myriam Urbina Perán Secretaria. Un tim-
bre. Conforme con su original que se agré-
gó al final de este Registro bajo el núme-
ro cuarenta y dos. Requirió y firmó doña
Deisa Rojo González. D. Rojo G.- G. Ro-
jo A. N. y C. SUPL. ES COPIA CON-
FORME CON SU INSCRIPCIÓN QUE
ROLA A FOJAS NOVENTA Y TRES
NUMERO SESENTA Y CINCO DEL
REG. DE DESC. DEL CONSERVA-
DOR DE MINAS DEL DEPARTAMEN-
TO CORRESPONDIENTE AL PRESEN-
TE AÑO. ILLAPEL, NUEVE DE A-
BRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
TA Y CUATRO.

Sec. Leg. Min. "Madrigal Una de
El Romero", inscrita a fs. 95 N° 66 del
Reg. de Desc. de Minas y a fs. 15 N° 27
del Libro de Accionistas, ambas con esta
fecha, Illapel, nueve de Abril de mil no-
vecientos ochenta y cuatro.

MENSURA

En lo principal, Solicita Mensura
de las pertenencias que indico, en el pre-
sente otrofo, acompaña documento; en el se-
gundo, se tenga presente.

S. J. L.
El señor Elidoro Matto Larraín, en repre-
sentación de don Elidoro Matto Ossa en
autos de manifestación minera "Agua
Amarilla 1 a 27", Rol 5.026, a Uefa digo:
Que estando dentro de plazo y habiendo
construido el hito de referencia con las di-
visiones reglamentarias, vengo en solici-
tar la mensura de las pertenencias "Agua
Amarilla 1 a 27", de las cuales solo se
mensurarán 144 pertenencias; y que se efec-
tuará de la siguiente manera: A partir
del Hito de Referencia RR. y con rumbo
S-40-W se medirán 100 metros para ubi-
car el lindero vértice L1 en el perímetro
de la mensura. Desde L1 y con rumbo S-
79-50-W se medirán 1.250 metros para ubi-
car el lindero vértice L2. Desde L2 y con
rumbo N-20-50-W se medirán 600 metros
para ubicar el lindero vértice L3. Desde
L3 y con rumbo N-79-50-E se medirán 1.
250 metros para ubicar el lindero vértice
L4. Desde L4 y con rumbo N-20-50-W se
medirán 250 metros para ubicar el lindero
vértice L5. Desde L5 y con rumbo N-79-
50-E se medirán 2.800 metros para ubicar
el lindero vértice L6. Desde L6 y con
rumbo S-20-50-E se medirán 750 metros
para ubicar el lindero vértice L7. Desde
L7 y con rumbo S-79-50-W se medirán
1.000 metros para ubicar el lindero vértice
L8. Desde L8 y con rumbo S-70-50-E
se medirán 250 metros para ubicar el lin-
dero vértice L9. Desde L9 y con rumbo
N-79-50-E se medirán 2.800 metros para
ubicar el lindero vértice L10. Desde L10
y con rumbo S-20-50-E se medirán 750
metros para ubicar el lindero vértice L11

Desde L11 y con rumbo N-79-50-E se me-
dirán 2.000 metros para ubicar el lindero
vértice L12. Desde L12 y con rumbo S-
20-50-E se medirán 750 metros para ubi-
car el lindero vértice L13. Desde L13 y
con rumbo S-79-50-W se medirán 3.800
metros para ubicar el lindero vértice L14.
Desde L14 y con rumbo N-20-50-W se me-
dirán 1.000 metros para ubicar el lindero
vértice L15. Desde L15 y con rumbo S-
79-50-W se medirán 1.200 metros para ubi-
car el lindero vértice L16. Desde L16
y con rumbo N-20-50-W se medirán 1.000
metros para ubicar el lindero vértice L17.
Desde L17 y con rumbo S-79-50-W se me-
dirán 1.250 metros para ubicar el lindero
vértice L18. Desde L18 y con rumbo S-
20-50-E se medirán 350 metros para ubi-
car el lindero vértice L1, cerrado así el
perímetro de la mensura. Las pertenencias
Agua Amarilla 1 al 15 medirán 250 me-
tros de largo con rumbo N-79-50-E por
200 metros de ancho con rumbo N-20-50-
W y tendrán 5 hectáreas cada una. Las
pertenencias Agua Amarilla 16 a 144 me-
dirán 250 metros de largo con rumbo N-
20-50-W por 200 metros de ancho con rum-
bo N-79-50-E y tendrán 5 hectáreas cada
una, completando así una superficie total
de 720 hectáreas a mensurar. Los rumbos
indicados son astronómicos centenarios y
las distancias horizontales expresadas en
metros. Existen en las indicaciones las
pertenencias vecinas: por el Norte Sococha
2 al 5; por el Este Sococha 21 a 37
67 a 74; 40 a 110 y 121 a 145. No se co-
nocen otras pertenencias vecinas, pero de
haberlas serán respetadas conforme a de-
recho. Por tanto, a Uefa ruego se sirva te-
ner por solicitada mensura de las perte-
nencias Agua Amarilla 1 a 144 y ordenar
su publicación en conformidad a la ley.
Primer Otrofo: Sirvan US. tener por ac-
comandado, de conformidad con las exi-
gencias del art. 41 del Código de Minería
de 1932, los siguientes documentos: 1. Pla-
no o croquis de mensura; 2. Copia autori-
zada de la inscripción de la manifestación;
3. Los ejemplares del Boletín Oficial de
Minería donde se publicó la manifestación
de fecha 3 y 4 de Diciembre de 1983; 4-
Comprobante de pago proporcional de la
patente. Segundo Otrofo: Sirvan US. tener
presente que desiguo abogado patrocinante
a don Jorge Gamboa Corou, pateo-
te Municipal al día domiciliado en Valdivi-
a 92 alto, Illapel y que también con-
fiero poder. Hay firmas ilegibles.
Autorizo el poder, Illapel, 10 de Abril de
1984. Illapel, once de Abril de mil nove-
cientos ochenta y cuatro. A lo principal:
publíquese. Al primer otrofo: por acompa-
ñar los documentos. Al segundo otrofo:
téngase presente. Usese papel simple. In-
grese al rol con el número 49.611 Prorogó
don Jorge Araya Jorquera, Juez Titular.
En Illapel a once de Abril de mil nove-
cientos ochenta y cuatro, notifiqué por el
estado diario la resolución precedente y la
de fojas a don Jorge Gamboa Corou y le
envié carta certificada. Certifico: Que la
presente fotocopia es fiel con su original
que he tenido a la vista. Illapel, 12 de
Abril de 1984.

Boletín of de MINERÍA

3.º Pag

(94)

Illapel, 14 de Abril 1984

N.º 29

MANIFESTACION

REG. DE DESC. DE MINAS.
MANIFESTACION "MADRIGAL DEL
ANO AL VEINTE" DE GATICA ROSSI
Y OTRO. Fs. 93 1984.

Rep. N.º 104.- En Illapel, a nueve de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, se me presentó para su inscripción la siguiente manifestación: Manifestación del señor Juez Estrado, Patricio Gatica Rossi chileno, casado, minero, cédula de Identidad número siete millones doscientos dieciséis mil ciento cuarenta y cinco guión nueve del Gabinete de Santiago, domiciliado en calle Constitución quinientos sesenta y cinco de Illapel, para el y su socio Oscar del Tránsito Bugueño Insinia, chileno, casado, minero, cédula de Identidad número cinco millones trescientos treinta mil quinientos sesenta y cuatro guión cuatro del Gabinete de Illapel, domiciliado en calle Félix Elorza sin número de Illapel, a Usía respetuosamente digo: Que en el Rincón de Videla, en terrenos abiertos y sin cultivos, del Fundo El Romero de propiedad de don Victor Ugarte, Comuna de Los Vilos, Provincia del Choapa, Cuarta Región. He encontrado picados antiguos abandonados productores de minerales de oro, y cobre, cuya veta tiene un rumbo aproximado de Norte-Sur siendo las señales más características y precisas, para determinar el punto de intersección, las siguientes: Norte: Estero Pupío a dos mil metros; Sur: Cerro Gonzalo a cinco mil trescientos metros; Este: Loma del Tranque a tres mil seiscientos metros Oeste: Cerro Las Vinchuas a mil metros Deseando constituir propiedad minera en el punto de interés vengo en solicitar de Usía, se sirva concederme, veinte pertenencias mineras de cinco hectáreas cada una, con una superficie de diez hectáreas las que denominaremos "Madrigal del Año al Veinte", en la siguiente proporción de acciones: cincuenta y uno por ciento para el señor Patricio Gatica Rossi y cuarenta y nueve por ciento para el señor Oscar del Tránsito Bugueño Insinia. La superficie solicitada de acuerdo al artículo cuarenta y seis, inciso primero del Código de Minería, de mil metros de largo por mil metros de ancho. Por tanto, ruego a Usía tener por presentada esta manifestación de acuerdo al artículo cuarenta y cuatro artículo cuarenta y cinco, inciso segundo del Código de Minería y ordene su inscripción y publicación en conformidad a la ley. Es gracia. Firmado: Patricio Gatica R. Presentada hoy veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las doce horas y veintinueve minutos y anotada a fojas doscientos veintiséis, número sesenta y siete. E. González. Illapel, veintiuno de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Inscribese, publíquese y dése copia. Usese papel simple. Asignase a esta causa el número cinco mil doscientos treinta y cuatro, M. Urbina P. E. González. En Illapel, a veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, notifique por el estado diario la resolución precedente y

la de fojas... a don Patricio Gatica Rossi y a don Oscar del Tránsito Bugueño Insinia y le envié carta certificada. E. González. Es copia conforme a su original. Illapel, cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Firmado: M. Urbina P. Myriam Urbina Perán Secretaria. Un timbre. Conforme con su original que se agregó al final de este Registro bajo el número cuarenta y dos. Requirió y firmó doña Daisa Rojo Gourálas. D. Rojo G.- G. Rojo A. N. y C. SUPL. Es COPIA CONFORME CON SU INSCRIPCION QUE ROLA A FOJAS NOVENTA Y TRES NUMERO SESENTA Y CINCO DEL REG. DE DESC. DEL CONSERVADOR DE MINAS DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO. ILLAPEL, NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Soc. Leg. Min. "Madrigal Una de El Romero", inscrita a fs. 95 N.º 66 del Reg. de Desc. de Minas y a fs. 15 N.º 27 del Libro de Accionistas, ambas con esta fecha. Illapel, nueve de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

MENSURA

En lo principal, Solicita Mensura de las pertenencias que indica, en el primer otrosí, acompañado documento; en el segundo, se tenga presente.

S. J. L.

Eliodoro Matte Larraín, en representación de don Eliodoro Matte Ossa en autos de manifestación minera "Agua Amarilla I a 27", Rol 5.028, a US. digo: Que estando dentro de plazo y habiendo construido el hito de referencia con las dimensiones reglamentarias, vengo en solicitar la mensura de las pertenencias "Agua Amarilla I a 227", de las cuales solo se medirán 144 pertenencias, y que se efectuará de la siguiente manera: A partir del Hito de Referencia LR, y con rumbo S-40-W se medirán 100 metros para ubicar el lindero vértice L1 en el perímetro de la mensura. Desde L1 y con rumbo S-79.50 W se medirán 1.250 metros para ubicar el lindero vértice L2. Desde L2 y con rumbo N-20.50-W se medirán 600 metros para ubicar el lindero vértice L3. Desde L3 y con rumbo N-79.50-E se medirán 1.250 metros para ubicar el lindero vértice L4. Desde L4 y con rumbo N-20.50-W se medirán 250 metros para ubicar el lindero vértice L5. Desde L5 y con rumbo N-79.50-E se medirán 2.800 metros para ubicar el lindero vértice L6. Desde L6 y con rumbo S-20.50-E se medirán 750 metros para ubicar el lindero vértice L7. Desde L7 y con rumbo S-79.50-W se medirán 1.000 metros para ubicar el lindero vértice L8. Desde L8 y con rumbo S-70.50-E se medirán 250 metros para ubicar el lindero vértice L9. Desde L9 y con rumbo N-79.50-E se medirán 2.800 metros para ubicar el lindero vértice L10. Desde L10 y con rumbo S-20.50-W se medirán 750 metros para ubicar el lindero vértice L11

Desde L11 y con rumbo N 79.50-E se medirán 2.000 metros para ubicar el lindero vértice L12. Desde L12 y con rumbo S-20.50-E se medirán 750 metros para ubicar el lindero vértice L13. Desde L13 y con rumbo S-79.50-W se medirán 3.800 metros para ubicar el lindero vértice L14. Desde L14 y con rumbo N-20.50-W se medirán 1.000 metros para ubicar el lindero vértice L15. Desde L15 y con rumbo S-79.50 W se medirán 1.200 metros para ubicar el lindero vértice L16. Desde L16 y con rumbo N 20.50-W se medirán 1.000 metros para ubicar el lindero vértice L17. Desde L17 y con rumbo S-79.50-W se medirán 1.250 metros para ubicar el lindero vértice L18. Desde L18 y con rumbo S-20.50-E se medirán 350 metros para ubicar el lindero vértice L1, cerrando así el perímetro de la mensura. Las pertenencias Agua Amarilla I al 15 medirán 250 metros de largo con rumbo N-79.50-E por 200 metros de ancho con rumbo N-20.50-W y tendrán 5 hectáreas cada una. Las pertenencias Agua Amarilla 16 a 144 medirán 250 metros de largo con rumbo N-20.50-W por 200 metros de ancho con rumbo N-79.50-E y tendrán hectáreas cada una, completando así una superficie total de 720 hectáreas a mensurar. Los rumbos indicados son astronómicos centesimales y las distancias horizontales expresadas en metros. Existen en las fundaciones las pertenencias vecinas, por el Norte Sococha 2 al 5, por el Este Sococha 20 a 37 57 a 74, 39 a 110 y 124 a 145. No se conocen otras pertenencias vecinas, pero de haberlas serán respetadas conforme a derecho. Por tanto, a US luego se sirva tener por solicitada mensura de las pertenencias Agua Amarilla I a 114 y ordenar su publicación en conformidad a la ley. Primer Otrosí: Sirvas US. tener por acompañado, de conformidad con las exigencias del art. 41 del Código de Minería de 1932, los siguientes documentos: 1. Plano o croquis de mensura; 2. Copia autorizada de la inscripción de la manifestación; 3. Los ejemplares del Boletín Oficial de Minería donde se publicó la manifestación de fecha 3 y 4 de Diciembre de 1983; 4. Comprobante de pago proporcional de la patente. Segundo Otrosí: Sirva se US. tener presente que desigño abogado patrocinante a don Jorge Gamboa Corrao, patente Municipal el día domiciliado en Valdivia 92 alto, Illapel y que también confiere poder. Hay firmas ilegibles. Autorizo el poder. Illapel, 10 de Abril de 1984. Illapel, once de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. A lo principal: publíquese. Al primer otrosí: por acciones únanse los documentos. Al segundo otrosí: téngase presente. Usese papel simple. Ingrese al rol con el número 49.674 Prayado don Jorge Araya Jorquera, Juez Titular. En Illapel a once de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, notifique por el estado diario la resolución precedente y la de fojas a don Jorge Gamboa Corrao y le envié carta certificada. Certifico: Que la presente fotocopia es fiel con su original que he tenido a la vista. Illapel, 14 de Abril de 1984.

cial, poblizarse; Al primer otrosí, por acompañar los documentos; Al segun do otrosí, como se pide una vez termina da la causa, devuélvase los document os previa constancia y recibo en autos Al tercer otrosí, tengase presente el pa trocinio y por conferido el poder. Usese papel si: pie. Ingresar al tel con el nú mero 49327 (Pat) J. Araya J.- Proveyó don Jorge Araya Araya Jorquera Juez Titular (Pdo) M. Urbina P. En Illapel, a treinta de Julio de mil novecientos o chientos y cuatro notifiqué por el estado de la resolución precedente y la de f... de don... Matuenda y la en... carta certificada. (Fdo) M. Urbina P... as o por compare con su original. Illa pel, 3 de agosto de 1984.

Hay un sello del Tribunal.

FECHA DE MENSURA

Por resolución de fecha 13 de Agosto de 1984, del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Illapel, recaída en el Expediente Nº 49.523, sobre mensura de las pertenencias mineras "El Aguila 1 al 4", de propiedad de Don Armando Guerra, se ha fijado el día 24 de Agosto de 1984 a las once horas, para que el perito mensurador Inocencio Segundo Balcázar Muñoz practique la operación de mensura de las pertenencias señaladas, de minerales de cobre, oro y plata, ubicadas en el Cerro Cautuma, reservas del Asentamiento Illapel, en terrenos abiertos y sin cultivos Comuna de Illapel, Provincia del Choapa Cuarta Región. Siendo sus señales más características, para determinar la ubicación del hallazgo, las siguientes: Al Norte Quebrada Las Totornas y la Loma Pelada a 2.500 metros; Al Sur, Cerro de su ubicación y Mina El Gallo a 800 metros; Al Naciente, Cumbre del Cerro de su ubicación; Al Poniente, Lfusa ferrea a 2.000 metros. Todas las distancias indicadas son aproximadas. Se da el presente aviso en cumplimiento a lo ordenado.

Illapel, 14 de Agosto de 1984
Hay Sello del Tribunal

FECHA DE MENSURA

Por resolución de fecha 06 de Agosto de 1984, del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Illapel, recaída en el Expediente rol 41.001, sobre mensura de las pertenencias mineras "Agua Amarilla 1 al 227" de propiedad de Don Eliodoro Matte Ossa, se ha fijado el día 3 de Septiembre de 1984 a las 17 horas, para que el perito Mensurador señor Raúl Ojilados Rodríguez practique la operación de mensura de las pertenencias señaladas, de minerales de oro, plata y cobre, ubicado en el estero Chigualoco de su Hacienda Agua Amarilla, ubicada en la Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, Cuarta Región, en terrenos abiertos e incultos. Siendo sus vistas más características las siguientes: Al Norte, Cerro Ortiga 6,5 km. al Sur, caleta de Chigualoco, Carretera Panamericana a 2 km.; al Este cordón de cerros Agua Amarilla a 10 km.; y al Oeste, Chigualoco y Carretera Panamericana 1,1 km. y Caleta La Mostaza a 2,5 km. Todas las distancias son aproximadas. Se da el presente aviso en cumplimiento a lo ordenado.

Illapel, 10 de Agosto de 1984.

Hay Sello del Tribunal

FECHA DE MENSURA

Por resolución de fecha 14 de Agosto de 1984, del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Illapel, recaída en el Expediente Nº 49.591, sobre mensura de las pertenencias mineras "La Excedente 1 al 10" de propiedad de la Sociedad Legal Minera La Excedente Una de Plano de Hornos, se ha fijado el 25 de Agosto de 1984, a las once horas, para que el Perito

mensurador Inocencio Segundo Balcázar Muñoz, practique la operación de mensura de las pertenencias señaladas, de minerales de cobre, oro y plata ubicadas en el faldeo sur del Cerro La Florida, en terrenos abiertos y sin cultivos, pertenecientes al Fuodo Plan de Hornos de propiedad de doña Amanda Villarreal, Comuna de Illapel, Provincia del Choapa Cuarta Región. Siendo sus señales más características para determinar el sitio del hallazgo, las siguientes: Al Norte, pertenencias mensuradas La Morena a al 3; a 100 m. Al Sur, pertenencias mensuradas Teruca 1 al 6; a 150 m. Al Este, pertenencias mensuradas La Alegria 1 al 6; a 200 m. Al Oeste, pertenencias mensuradas Atómica 1 al 2; a 200 m. Todas las distancias indicadas son aproximadas. Se da el presente aviso en cumplimiento a lo ordenado.

Illapel, 14 de Agosto de 1984.

Hay Sello del Tribunal

FECHA DE MENSURA

Por resolución de fecha 10 de Julio de 1984 del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Combarbalá, recaída en el expediente Rol Nº 20.242, sobre mensura de las pertenencias mineras "Las Tres María 1 al 5" de propiedad de Georgina Moyano Moyano, se ha fijado el día 25 de Septiembre de 1984 a las 14 horas, para que el perito mensurador don Norman Mario López, practique la operación de mensura de las pertenencias señaladas de minerales de cobre y oro, ubicadas en la Comunidad de Manquashua, Comuna de Combarbalá, Cuarta Región, Provincia del Limarí. Se da el presente aviso en cumplimiento a lo ordenado.

Combarbalá, 1º de Agosto de 1984.

Hay Sello del Tribunal

"Guasapo
Ber, José M

FEC

"La Exce
Min. La Ex
"Agua Au
Matte Ossa
"El Aguila

"La Polv
gundo Díaz

FEC

"Las Tre
Moyano M

R
MANIFES
VEINT 2º
SE MANU

Re
eis de Ag
y cuatro,
ción la sig
ración mio
Manual V
soltaro, do
mas de tu
sa respal
constituir
nifestar un
os e inou
las siguien
lo quinin
doscientos
pero oro,
Comuna c
en la Cua
tendrá la
dos orient
metros N
ho. Rue
al de va
reas oada
Uno- Vai
Veinte,
Por tante
gradeceré
publicaci
y ocho d.
J. Vargas
uys de
y cult
minaut
Rosa y

Boletín of de MINERIA

2° Pag

(195)

Illapel, 18 do Agosto 1984

N° 50

principal, publíquese; Al primer otrosí, por acompañados los documentos; Al segundo otrosí, como se pide una vez termina da la causa, devuelvase los documentos previa constancia y recibo en autos Al tercer otrosí, téngase presente el patrocinio y por conferido el poder. Usese papel simple. Ingrese al rol con el número 49.827 (fide) J. Araya J.- Proveyo don Jorge Araya Araya Jorquera Juez Titular (fide) M. Urbina P. En Illapel, a treinta de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro notifiqué por el estado diario la resolución precedente y la de fide a don Edmundo Matuzenda y lo envió carta certificada, (fide) M. Urbina P. Es copia conforme con su original. Illapel, 3 de Agosto de 1984.

Hay un sello del Tribunal

FECHA DE MENSURA

Por resolución de fecha 13 de Agosto de 1984, del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Illapel, recaída en el Expediente N° 49.523, sobre mensura de las pertenencias mineras "El Aguila 1 al 4", de propiedad de Don Armando Guerra, se ha fijado el día 24 de Agosto de 1984 a las once horas, para que el perito mensurador Inocencio Segundo Balcázar Muñoz practique la operación de mensura de las pertenencias señaladas, de minerales de cobre, oro y plata, ubicadas en el Cerro Cuatama, reservas del Asentamiento Illapel, en terrenos abiertos y sin cultivos Comuna de Illapel; Provincia del Choapa Cuarta Región. Siendo sus señales más características, para determinar la ubicación del hallazgo, las siguientes: Al Norte Quebrada Las Totoras y la Loma Pelada a 2.500 metros; Al Sur, Cerro de su ubicación y Mina El Gallo a 800 metros; Al Naciente, Cumbre del Cerro de su ubicación; Al Poniente, Línea férrea a 2.000 metros. Todas las distancias indicadas son aproximadas. Se da el presente aviso en cumplimiento a lo ordenado.

Illapel, 14 de Agosto de 1984

Hay Sello del Tribunal

FECHA DE MENSURA

Por resolución de fecha 06 de Agosto de 1984, del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Illapel, recaída en el Expediente rol 41.891, sobre mensura de las pertenencias mineras "Agua Amarilla 1 al 227" de propiedad de Don Eliodoro Mitre Ossa, se ha fijado el día 3 de Septiembre de 1984 a las 17 horas, para que el perito Mensurador señor Raúl Collados Rodríguez practique la operación de mensura de las pertenencias señaladas, de minerales de oro, plata y cobre, ubicada en el estero Chiguiloso de su Hacienda Agua Amarilla, ubicada en la Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, Cuarta Región, en terrenos abiertos e incultos. Siendo sus vistas más características las siguientes: Al Norte, Cerro Ortiga 6,5 km. al Sur, caleta de Chiguiloso, Carretera Panamericana a 2 km.; al Este cordón de cerros Agua Amarilla a 10 km.; y al Oeste, Chiguiloso y Carretera Panamericana 1,1 km. y Caleta La Mostaza a 2,5 km. Todas las distancias son aproximadas. Se da el presente aviso en cumplimiento a lo ordenado.

Illapel, 10 de Agosto de 1984.

Hay Sello del Tribunal

FECHA DE MENSURA

Por resolución de fecha 14 de Agosto de 1984, del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Illapel, recaída en el Expediente N° 49.591, sobre mensura de las pertenencias mineras "La Excedente 1 al 10" de propiedad de la Sociedad Legal Minera La Excedente Una de Plan de Hornos, se ha fijado el 25 de Agosto de 1984, a las once horas, para que el Perito

mensurador Inocencio Segundo Balcázar Muñoz, practique la operación de mensura de las pertenencias señaladas, de minerales de cobre, oro y plata ubicadas en el faldeo sur del Cerro La Florida, en terrenos abiertos y sin cultivos, pertenecientes al Fundo Plan de Hornos de propiedad de doña Amanda Villarroel, Comuna de Illapel, Provincia del Choapa Cuarta Región. Siendo sus señales más características para determinar el sitio del hallazgo, las siguientes: Al Norte, pertenencias mensuradas La Morena a al 3; a 100 m. Al Sur, pertenencias mensuradas Teruca 1 al 6; a 150 m. Al Este, pertenencias mensuradas La Alegría 1 al 5; a 200 m. Al Oeste, pertenencias mensuradas Atómica 1 al 2; a 200 m. Todas las distancias indicadas son aproximadas. Se da el presente aviso en cumplimiento a lo ordenado.

Illapel, 14 de Agosto de 1984.

Hay Sello del Tribunal

FECHA DE MENSURA

Por resolución de fecha 16 de Julio de 1984 del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Combarbalá, recaída en el expediente Rol N° 26.242, sobre mensura de las pertenencias mineras "Las Tres Marías 1 al 5" de propiedad de Georgina Moyano Moyano, se ha fijado el día 25 de Septiembre de 1984 a las 14 horas, para que el perito mensurador don Norman Mario López, practique la operación de mensura de las pertenencias señaladas de minerales de cobre y oro, ubicadas en la Comunidad de Manquehue, Comuna de Combarbalá, Cuarta Región, Provincia del Limarí. Se da el presente aviso en cumplimiento a lo ordenado.

Combarbalá, 1° de Agosto de 1984.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

CONCESION DE EXPLORACION MUCHI 16

Por sentencia dictada el 6 de Octubre de 1989, autos rol N° 30.380 del Juzgado de Letras de Combarbalá, se declaró constituida la concesión de exploración denominada "MUCHI 16", en favor de "MINERA LAC CHILE S.A.", domiciliada en Mac-Iver 225 piso 16 Santiago. El pedimento que dió origen a la referida concesión fué presentado el 11 de Mayo de 1989 y se inscribió a fs. 139 N° 136 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Combarbalá, el 15 de Mayo de 1989. Las coordenadas U.T.M. indicadas del Punto medio y de cada uno de los vértices que forman un rectángulo con una superficie de 300 hectáreas, son las siguientes:

	Norte Metros	Este Metros
Punto Medio	6.558.500	298.500
V 1	6.560.000	298.000
V 2	6.560.000	299.000
V 3	6.557.000	298.000
V 4	6.557.000	299.000

Combarbalá, 10 de Octubre de 1989.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

CONCESION DE EXPLORACION MUCHI 17

Por sentencia dictada el 6 de Octubre de 1989, autos rol N° 30.381 del Juzgado de Letras de Combarbalá, se declaró constituida la concesión de exploración denominada "MUCHI 17", en favor de MINERA LAC CHILE S.A., domiciliada en Mac-Iver 225 piso 16 Santiago. El pedimento que dió origen a la referida concesión fué presentado el 11 de Mayo de 1989 y se inscribió a fs. 140 N° 137 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Combarbalá, el 15 de Mayo de 1989. Las coordenadas UTM indicadas del Punto Medio y de cada uno de los vértices que forman un rectángulo con una superficie de 300 hectáreas, son las siguientes:

	Norte metros	Este metros
Punto Medio	6.558.500	299.500
V1	6.560.000	299.000
V2	6.560.000	300.000
V3	6.557.000	299.000
V4	6.557.000	300.000

Combarbalá, 10 de Octubre de 1989.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

CONCESION DE EXPLORACION MUCHI 18

Por sentencia dictada el 6 de Octubre de 1989, autos rol N° 30.382 del Juzgado de Letras de Combarbalá, se declaró constituida la concesión para explorar denominada "MUCHI 18", en favor de MINERA LAC CHILE S.A., domiciliada en Mac-Iver 225 piso 16 Santiago. El Pedimento que dió origen a la referida concesión fué presentado el 11 de Mayo de 1989 y se inscribió a fs. 141 vta N° 138 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Combarbalá, el 15 de Mayo de 1989. Las coordenadas UTM indicadas del Punto Medio y de cada uno de los vértices que forman un rectángulo con una superficie de 300 hectáreas, son las siguientes:

	Norte metros	Este metros
Punto Medio	6.558.500	300.500
V1	6.560.000	300.000

V2	6.560.000	301.000
V3	6.557.000	300.000
V4	6.557.000	301.000

Combarbalá, 10 de Octubre de 1989.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

CONCESION DE EXPLORACION MUCHI 19

Por sentencia dictada el 6 de Octubre de 1989, autos rol N° 30.383 del Juzgado de Letras de Combarbalá, se declaró constituida la concesión para explorar denominada "MUCHI 19" en favor de "MINERA LAC CHILE S.A.", domiciliada en Mac-Iver 225 piso 16 Santiago. El pedimento que dió origen a la referida concesión fué presentado el 11 de Mayo de 1989 y se inscribió a fs. 142 N° 139 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Combarbalá, el 15 de Mayo de 1989. Las coordenadas UTM indicadas del Punto Medio y de cada uno de los vértices que forman un rectángulo con una superficie de 300 hectáreas, son las siguientes:

	Norte metros	Este metros
Punto Medio	6.558.500	301.500
V1	6.560.000	301.000
V2	6.560.000	302.000
V3	6.557.000	301.000
V4	6.557.000	302.000

Combarbalá, 10 de Octubre de 1989.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

CONCESION DE EXPLORACION "MUCHI 20"

Por sentencia dictada el 6 de Octubre de 1989 autos rol N° 30.384 del Juzgado de Letras de Combarbalá se declaró constituida la concesión de exploración denominada "MUCHI 20" en favor de MINERA LAC CHILE S.A. domiciliado en Mac-Iver 225 piso 16 Santiago. El pedimento que dió origen a la referida concesión fué presentado el 11 de Mayo de 1989 y se inscribió a fs. 143 vta. N° 140 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Combarbalá el 15 de Mayo de 1989. Las coordenadas UTM. indicadas del Punto Medio y de cada uno de los vértices que forman un rectángulo con una superficie de 300 hectáreas, son las siguientes:

	Norte metros	Este metros
Punto Medio	6.553.500	302.500
V1	6.560.000	302.000
V2	6.560.000	303.000
V3	6.557.000	302.000
V4	6.557.000	303.000

Combarbalá, 10 de Octubre de 1989

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

SENTENCIA CONSTITUTIVA DE CONCESION DE EXPLORACION DENOMINADA "ELIZABETH TERCERA UNO AL VEINTE"

El Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Illapel, en autos Rol N° 53.038 por sentencia de fecha 11 de Enero de 1990, declaró constituida la Concesión Minera de Explotación denominada: "ELIZABETH TERCERA UNO AL VEINTE", solicitada por los Señores VICENTE SEGUNDO VEDIA SEGOVIA, Industrial Minero, domiciliado en calle Independencia N° 301 Illapel, con un 90% de las acciones y RAUL ORLANDO NAVARRO QUINTANA,

chileno, médico Cirujano, domiciliado en Mosquito N° 428, Departamento N° 908 de Santiago, con un 10% de las acciones; que en conjunto y por el solo Ministerio de la ley; formaron la SOCIEDAD LEGAL MINERA ELIZABETH TERCERA UNO DE HUEN TELAQUEN, inscrita a fojas 807, número 614, del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Illapel y a fojas 98 vta. N° 167 del Registro de Accionistas, ambas correspondiente al año 1988 La Manifestación fué presentada al Tribunal el 07 de Septiembre de 1988 y se inscribió a fojas 806 número 613, del Registro de Descubrimientos de Minas año 1988 del Conservador de Minas de Illapel. Las Coordenadas UTM de cada uno de los vértices del perímetro de la cara superior son las siguientes:

VERTICES	Norte (m)	Este (m)
L 1	6.503.450	260.100
L 2	6.503.450	261.000
L 3	6.502.450	261.000
L 4	6.502.450	260.100

Illapel, veintiseis de Enero de mil novecientos noventa.-

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

SENTENCIA CONSTITUTIVA DE CONCESION MINERA DE EXPLORACION DENOMINADA: " CAMPANARIO UNO "

El Juzgado de Letras de Illapel por sentencia de fecha 19 de Enero de 1990, en causa Rol N° 53.496, declaró constituida la concesión Minera de exploración denominada " CAMPANARIO UNO " solicitada por don RAFAEL SEPULVEDA SEPULVEDA, chileno, casado, Ingeniero Civil de Minas, Cédula de Identidad N° 2.398.578-0, para la SOCIEDAD LEGAL MINERA LAS CENIZAS UNO DE CABILDO, persona jurídica del giro de su denominación, ambos con domicilio en calle Coronel 2354, de Santiago. El Pedimento fué presentado al Tribunal el 06 de Septiembre de 1989 y fué inscrito a fojas 811, número 659, en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Illapel. El Nombre de dicha Concesión Minera de Exploración es CAMPANARIO UNO, y las Coordenadas UTM de cada uno de los vértices del perímetro de su cara superior son:

	NORTE metros	ESTE metros
V1	6.456.500	300.000,00
V2	6.456.500	301.000,00
V3	6.453.500	301.000,00
V4	6.453.500	300.000,00

Illapel veintiseis de Enero de mil novecientos noventa.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

SENTENCIA CONSTITUTIVA DE CONCESION MINERA DE EXPLORACION DENOMINADA: " JOSE UNO "

El Juzgado de Letras de Illapel, por sentencia de fecha 19 de Enero 1990 en causa Rol N° 53.453, declaró constituida la Concesión Minera de Exploración denominada " JOSE UNO " solicitada por Don NELSON HURTADO FUENTES, chileno, factor de comercio, casado, Rut : 4.413.256-7 domiciliado en Agustinas N° 853, Oficina 633 de Santiago, para la Sociedad Legal Minera SAN JOSE LIMITADA, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 853 Oficina 633 Santiago. El Pedimento fué presentado al Tribunal el 31 de Julio de 1989 y fué inscrito a fojas 723, número 578 en el Registro de Descubrimiento del Conserva

dor de Minas de Illapel, correspondiente al año 1989. El Nombre de dicha Concesión Minera de Explotación es: "JOSE UNO" y las Coordenadas UTM de cada uno de los Vértices del perímetro de su cara superior son las siguientes:

	NORTE metros	ESTE metros
V1	6.483.000	267.500
V2	6.483.000	270.500
V3	6.482.000	270.500
V4	6.482.000	267.500

Illapel, veintiseis de Enero de mil novecientos noventa.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

CONCESION DE EXPLORACION MUCHI 21
Por sentencia dictada el 10 de Octubre de 1989, autos rol N° 30.385 del Juzgado de Letras de Combarbalá, se declaró constituida la concesión de exploración denominada "MUCHI 21", en favor de MINERA LAC CHILE S.A., domiciliada en Mac-Iver 225 piso 16 Santiago. El pedimento que dió origen a la referida concesión fué presentado el 11 de Mayo de 1989 y se inscribió a fs. 145 N° 141 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Combarbalá, el 15 de Mayo de 1989. Las coordenadas U.T.M. indicadas del Punto medio y de cada uno de los vértices que forman un rectángulo con una superficie de 300 hectáreas, son las siguientes:

	Norte Metros	Este Metros
Punto Medio	6.555.500	298.500
V 1	6.557.000	298.000
V 2	6.557.000	299.000
V 3	6.554.000	298.000
V 4	6.554.000	299.000

Combarbalá, 19 de Octubre de 1989.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

CONCESION DE EXPLORACION MUCHI 22
Por sentencia dictada el 10 de Octubre de 1989, autos rol N° 30.386 del Juzgado de Letras de Combarbalá, se declaró constituida la concesión de exploración denominada "MUCHI 22" en favor de MINERA LAC CHILE S.A., domiciliada en Mac-Iver 225 piso 16 Santiago. El pedimento que dió origen a la referida concesión fué presentado el 11 de Mayo de 1989 y se inscribió a fs. 146 N° 142 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Combarbalá, el 15 de Mayo de 1989. Las coordenadas UTM indicadas del Punto Medio y de cada uno de los vértices que forman un rectángulo con una superficie de 300 hectáreas, son las siguientes:

	Norte metros	Este metros
Punto Medio	6.555.500	299.500
V1	6.557.000	299.000
V2	6.557.000	300.000
V3	6.554.000	299.000
V4	6.554.000	300.000

Combarbalá, 19 de Octubre, de 1989.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

CONCESION DE EXPLORACION MUCHI 23
Por sentencia dictada el 10 de Octubre de 1989, autos rol N° 30.387 del Juzgado de Letras de Combarbalá, se declaró

constituida la concesión para explorar denominada "MUCHI 23", en favor de MINERA LAC CHILE S.A., domiciliada en Mac-Iver 225 piso 16 Santiago. El pedimento que dió origen a la referida concesión fue presentado el 11 de Mayo de 1989 y se inscribió a fs. 147 vta N° 143 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Combarbalá, el 15 de Mayo de 1989. Las coordenadas UTM indicadas del Punto Medio y de cada uno de los vértices que forman un rectángulo con una superficie de 300 hectáreas, son las siguientes:

	Norte metros	Este metros
Punto Medio	6.555.500	300.500
V1	6.557.000	300.000
V2	6.557.000	301.000
V3	6.554.000	300.000
V4	6.554.000	301.000

Combarbalá, 19 de Octubre de 1989.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

CONCESION DE EXPLORACION MUCHI 24
Por sentencia dictada el 10 de Octubre de 1989, autos rol N° 30.388 del Juzgado de Letras de Combarbalá, se declaró constituida la concesión para explorar denominada "MUCHI 24" en favor de MINERA LAC CHILE S.A., domiciliada en Mac-Iver 225 piso 16 Santiago. El pedimento que dió origen a la referida concesión fué presentado el 11 de Mayo de 1989 y se inscribió a fs. 148 N° 144 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Combarbalá, el 15 de Mayo de 1989. Las coordenadas UTM indicadas del Punto Medio y de cada uno de los vértices que forman un rectángulo con una superficie de 300 hectáreas, son las siguientes:

	Norte metros	Este metros
Punto Medio	6.555.500	301.500
V1	6.557.000	301.000
V2	6.557.000	302.000
V3	6.554.000	301.000
V4	6.554.000	302.000

Combarbalá, 19 de Octubre de 1989.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

CONCESION DE EXPLORACION "MUCHI 25"
Por sentencia dictada el 10 de Octubre de 1989 autos rol N° 30.389 del Juzgado de Letras de Combarbalá se declaró constituida la concesión de exploración denominada "MUCHI 25" en favor de MINERA LAC CHILE S.A. domiciliado en Mac-Iver 225 piso 16 Santiago. El pedimento que dió origen a la referida concesión fué presentado el 11 de Mayo de 1989 y se inscribió a fs. 150 vta. N° 145 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Combarbalá el 15 de Mayo de 1989. Las coordenadas UTM indicadas del Punto Medio y de cada uno de los vértices que forman un rectángulo con una superficie de 300 hectáreas, son las siguientes:

	Norte metros	Este metros
Punto Medio	6.555.500	302.500
V1	6.557.000	302.000
V2	6.557.000	303.000
V3	6.554.000	302.000
V4	6.554.000	303.000

Combarbalá, 19 de Octubre de 1989.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

SENTENCIA CONSTITUTIVA DE CONCESION DE EXPLORACION DENOMINADA "ELIZABETH CUARTA UNO AL VEINTE"

El Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Illapel, en autos Rol N° 53.102 por sentencia de fecha 11 de Enero de 1990, declaró constituida la Concesión Minera de Explotación denominada: "ELIZABETH CUARTA UNO AL VEINTE", solicitada por los Señores VICENTE SEGUNDO VEDIA SEGOVIA, Industrial Minero, domiciliado en calle Independencia N° 301 Illapel, con un 90% de las acciones y RAUL ORLANDO NAVARRO QUINTANA, chileno, médico Cirujano, domiciliado en Mosquito N° 428, Departamento N° 906 de Santiago, con un 10% de las acciones; que en conjunto y por el solo Ministerio de la ley, formaron la SOCIEDAD LEGAL MINERA ELIZABETH CUARTA UNA DE HUEN TELAQUEN, inscrita a fojas 810, número 616, del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Illapel y a fojas 99 vta. N° 168 del Registro de Accionistas, ambas correspondiente al año 1988 La Manifiestación fué presentada al Tribunal el 07 de Septiembre de 1988 y se inscribió a fojas 803 número 615, del Registro de Descubrimientos de Minas año 1988 del Conservador de Minas de Illapel. Las Coordenadas UTM de cada uno de los Vértices del perímetro de la cara superior son las siguientes:

VERTICES	Norte (m)	Este (m)
L 1	6.503.800	261.000
L 2	6.503.800	262.000
L 3	6.502.800	262.000
L 4	6.502.800	261.000

Illapel, veintiseis de Enero de mil novecientos noventa.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

SENTENCIA CONSTITUTIVA DE CONCESION MINERA DE EXPLORACION DENOMINADA " CAMPANARIO DOS "

El Juzgado de Letras de Illapel por sentencia de fecha 19 de Enero de 1990, en causa Rol N° 53.499, declaró constituida la concesión Minera de exploración denominada " CAMPANARIO DOS " solicitada por don RAFAEL SEPULVEDA SEPULVEDA, chileno, casado, Ingeniero Civil de Minas, Cédula de Identidad N° 2.398.578-0, para la SOCIEDAD LEGAL MINERA LAS CENIZAS UNO DE CABILDO, persona jurídica del giro de su denominación, ambos con domicilio en calle Coronel 2354, de Santiago. El Pedimento fué presentado al Tribunal el 06 de Septiembre de 1989 y fué inscrito a fojas 813, número 660, en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Illapel. El Nombre de dicha Concesión Minera de Exploración es CAMPANARIO DOS, y las Coordenadas UTM de cada uno de los Vértices del perímetro de su cara superior son:

	NORTE metros	ESTE metros
V1	6.456.500	301.000,00
V2	6.456.500	302.000,00
V3	6.453.500	302.000,00
V4	6.453.500	301.000,00

Illapel, veintiseis de Enero de mil novecientos noventa.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

CONCESION DE EXPLORACION MUCHI 36

Por sentencia dictada el 16 de Octubre de 1989, autos rol N° 30.400 del Juzgado de Letras de Combarbalá, se declaró constituida la concesión de exploración denominada "MUCHI 36", en favor de "MINERA LAC CHILE S.A.", domiciliada en Mac-Iver 225 piso 16 Santiago. El pedimento que dió origen a la referida concesión fué presentado el 11 de Mayo de 1989 y se inscribió a fs. 163 N° 156 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Combarbalá, el 15 de Mayo de 1989. Las coordenadas U.T.M. indicadas del Punto medio y de cada uno de los vértices que forman un rectángulo con una superficie de 300 hectáreas, son las siguientes:

	Norte Metros	Este Metros
Punto Medio	6.549.500	299.500
V 1	6.550.000	298.000
V 2	6.550.000	301.000
V 3	6.549.000	298.000
V 4	6.549.000	301.000

Combarbalá, 19 de Octubre de 1989.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

CONCESION DE EXPLORACION MUCHI 37

Por sentencia dictada el 16 de Octubre de 1989, autos rol N° 30.401 del Juzgado de Letras de Combarbalá, se declaró constituida la concesión de exploración denominada "MUCHI 37" en favor de "MINERA LAC CHILE S.A.", domiciliada en Mac-Iver 225 piso 16 Santiago. El pedimento que dió origen a la referida concesión fué presentado el 11 de Mayo de 1989 y se inscribió a fs. 119 N° 120 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Combarbalá, el 15 de Mayo de 1989. Las coordenadas UTM indicadas del Punto Medio y de cada uno de los vértices que forman un rectángulo con una superficie de 200 hectáreas, son las siguientes:

	Norte metros	Este metros
Punto Medio	6.550.500	302.000
V1	6.551.000	301.000
V2	6.551.000	303.000
V3	6.550.000	301.000
V4	6.550.000	303.000

Combarbalá, 19 de Octubre de 1989.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

SENTENCIA CONSTITUTIVA DE CONCESION MINERA DE EXPLORACION DENOMINADA: "SAN JOSE DOS"

El Juzgado de Letras de Illapel por sentencia de fecha 19 de Enero de 1990, en causa Rol N° 53.454, declaró constituida la concesión Minera de exploración denominada "SAN JOSE DOS" solicitada por don NELSON HURTADO FUENTES, chileno, factor de comercio, casado, Rut: 4.413-256-7, domiciliado en Agustinas N° 853, Oficina 633 Santiago, para la SOCIEDAD LEGAL MINERA SAN JOSE DOS DE AGUA AMARILLA, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 853, Oficina 633 Santiago. El Pedimento fué presentado al Tribunal el 31 de Julio de 1989 y fué inscrito a fo-

jas 714, número 572, en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Illapel, correspondiente al año 1989. El Nombre de dicha Concesión Minera de Exploración es "SAN JOSE DOS", y las Coordenadas UTM de cada uno de los Vértices del perímetro de su cara superior son las siguientes:

	NORTE metros	ESTE metros
V1	6.485.000	287.500,00
V2	6.485.000	270.500,00
V3	6.484.000	270.500,00
V4	6.484.000	287.500,00

Illapel, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

CONCESION DE EXPLORACION MUCHI 38

Por sentencia dictada el 16 de Octubre de 1989, autos rol N° 30.402 del Juzgado de Letras de Combarbalá, se declaró constituida la concesión para explorar denominada "MUCHI 38", en favor de "MINERA LAC CHILE S.A.", domiciliada en Mac-Iver 225 piso 16 Santiago. El pedimento que dió origen a la referida concesión fué presentado el 11 de Mayo de 1989 y se inscribió a fs. 117 vta N° 119 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Combarbalá, el 15 de Mayo de 1989. Las coordenadas UTM indicadas del Punto Medio y de cada uno de los vértices que forman un rectángulo con una superficie de 300 hectáreas, son las siguientes:

	Norte metros	Este metros
Punto Medio	6.549.500	302.500
V1	6.550.000	301.000
V2	6.550.000	304.000
V3	6.549.000	301.000
V4	6.549.000	304.000

Combarbalá, 19 de Octubre de 1989.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

CONCESION DE EXPLORACION MUCHI 39

Por sentencia dictada el 16 de Octubre de 1989, autos rol N° 30.403 del Juzgado de Letras de Combarbalá, se declaró constituida la concesión para explorar denominada "MUCHI 39" en favor de "MINERA LAC CHILE S.A.", domiciliada en Mac-Iver 225 piso 16 Santiago. El pedimento que dió origen a la referida concesión fué presentado el 11 de Mayo de 1989 y se inscribió a fs. 116 N° 118 del Registro de Descubrimiento del Conservador de Minas de Combarbalá, el 15 de Mayo de 1989. Las coordenadas UTM indicadas del Punto Medio y de cada uno de los vértices que forman un cuadrado con una superficie de 100 hectáreas, son las siguientes:

	Norte metros	Este metros
Punto Medio	6.549.500	304.500
V1	6.550.000	304.000
V2	6.550.000	305.000
V3	6.549.000	304.000
V4	6.549.000	305.000

Combarbalá, 19 de Octubre de 1989.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

SENTENCIA CONSTITUTIVA DE CONCESION DE EXPLORACION DENOMINADA "JAVIERA PRIMERA UNO AL VEINTE"

El Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Illapel, en autos Rol N° 53.035 por sentencia de fecha 11 de Enero de 1990, declaró constituida la Concesión Minera de Explotación denominada: "JAVIERA PRIMERA UNO AL VEINTE", solicitada por los Señores VICENTE SEGUNDO VEDIA SEGOVIA, Industrial Minero, domiciliado en calle Independencia N° 301 Illapel, con un 90% de las acciones y RAUL ORLANDO NAVARRO QUINTANA, chileno, médico Cirujano, domiciliado en Mosquito N° 428, Departamento N° 906 de Santiago, con un 10% de las acciones; que en conjunto y por el solo Ministerio de la ley, formaron la SOCIEDAD LEGAL MINERA JAVIERA PRIMERA UNA DE HUEN TELAQUEN, inscrita a fojas 802, número 610, del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Illapel y a fojas 97 N° 165 del Registro de Accionistas, ambas correspondiente al año 1988. La Manifestación fué presentada al Tribunal el 07 de Septiembre de 1988 y se inscribió a fojas 800 número 609, del Registro de Descubrimientos de Minas año 1988 del Conservador de Minas de Illapel. Las Coordenadas UTM de cada uno de los vértices del perímetro de la cara superior son las siguientes:

	Norte (m)	Este (m)
L 1	6.502.600	259.100
L 2	6.502.600	260.100
L 3	6.501.600	260.100
L 4	6.501.600	259.100

Illapel, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa.-

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

SENTENCIA CONSTITUTIVA DE CONCESION MINERA DE EXPLORACION DENOMINADA: "SAN JOSE CUATRO"

El Juzgado de Letras de Illapel, por sentencia de fecha 19 de Enero 1990 en causa Rol N° 53.456, declaró constituida la Concesión Minera de Exploración denominada "SAN JOSE CUATRO" solicitada por don NELSON HURTADO FUENTES, chileno, factor de comercio, casado, Rut: 4.413-256-7 domiciliado en Agustinas N° 853, Oficina 633 de Santiago, para la Sociedad Legal Minera SAN JOSE CUATRO DE AGUA AMARILLA, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 853 Oficina 633 Santiago. El Pedimento fué presentado a Tribunal el 31 de Julio de 1989 y fué inscrito a fojas 720, número 576 en el Registro de Descubrimiento del Conservador de Minas de Illapel correspondiente al año 1989. El Nombre de dicha Concesión Minera de Exploración es: "SAN JOSE CUATRO" y las Coordenadas UTM de cada uno de los vértices del perímetro de su cara superior son las siguientes:

	NORTE metros	ESTE metros
V1	6.482.000	287.500
V2	6.482.000	270.500
V3	6.481.000	270.500
V4	6.481.000	287.500

Illapel, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa -

Hay Sello del Tribunal

tiago, con un 10% de las acciones, que en conjunto y por el solo Ministerio de la Ley, formaron la SOCIEDAD LEGAL MINERA GLORIA SEGUNDA UNA DE HUENTELAQUEN, inscrita a fojas 793, número 602, del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Illapel y a fojas 96 vta. N° 163 del Registro de Accionistas ambas correspondiente al año 1988. La Manifestación fué presentada al Tribunal el 01 de Septiembre de 1988 y se inscribió a fojas 791 N° 601 del Registro de Descubrimientos de Minas año 1988 del Conservador de Minas de Illapel. Las Coordenadas U.T.M. de cada uno de los vértices del perímetro de la cara superior son las siguientes:

VERTICES	Norte (m)	Este (m)
L 1	6.501.400	257.850
L 2	6.501.400	258.450
L 3	6.500.400	258.450
L 4	6.500.400	257.850

Illapel, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

CONCESION DE EXPLORACION MUCHI 35

Por sentencia dictada el 16 de Octubre de 1989, autos rol N° 30.399 del Juzgado de Letras de Combarbalá, se declaró constituida la concesión de exploración denominada "MUCHI 35", en favor de MINERA LAC CHILE S.A., domiciliada en Mac-Iver 225 piso 16 Santiago. El pedimento que dió origen a la referida concesión fué presentado el 11 de Mayo de 1989 y se inscribió a fs. 162 N° 155 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Combarbalá, el 15 de Mayo de 1989. Las coordenadas U.T.M. indicadas del Punto medio y de cada uno de los vértices que forman un rectángulo con una superficie de 300 hectáreas, son las siguientes:

	Norte Metros	Este Metros
Punto Medio	6.550.500	299.500
V 1	6.551.000	298.000
V 2	6.551.000	301.000
V 3	6.550.000	298.000
V 4	6.550.000	301.000

Combarbalá, 19 de Octubre de 1989.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

CONCESION DE EXPLORACION MUCHI 34

Por sentencia dictada el 16 de Octubre de 1989, autos rol N° 30.398 del Juzgado de Letras de Combarbalá, se declaró constituida la concesión de exploración denominada "MUCHI 34" en favor de MINERA LAC CHILE S.A., domiciliada en Mac-Iver 225 piso 16 Santiago. El pedimento que dió origen a la referida concesión fué presentado el 11 de Mayo de 1989 y se inscribió a fs. 160 N° 154 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Combarbalá, el 15 de Mayo de 1989. Las coordenadas UTM indicadas del Punto Medio y de cada uno de los vértices que forman un rectángulo con una superficie de 300 hectáreas, son las siguientes:

	Norte metros	Este metros
Punto Medio	6.551.500	304.500
V1	6.553.000	304.000
V2	6.553.000	305.000
V3	6.550.000	304.000
V4	6.550.000	305.000

Combarbalá, 19 de Octubre de 1989.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

CONCESION DE EXPLORACION MUCHI 33

Por sentencia dictada el 16 de Octubre de 1989, autos rol N° 30.397 del Juzgado de Letras de Combarbalá, se declaró constituida la concesión para explorar denominada "MUCHI 33", en favor de MINERA LAC CHILE S.A., domiciliada en Mac-Iver 225 piso 16 Santiago. El pedimento que dió origen a la referida concesión fué presentado el 11 de Mayo de 1989 y se inscribió a fs. 159 vta N° 153 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Combarbalá, el 15 de Mayo de 1989. Las coordenadas UTM indicadas del Punto Medio y de cada uno de los vértices que forman un rectángulo con una superficie de 300 hectáreas, son las siguientes:

	Norte metros	Este metros
Punto Medio	6.551.500	303.500
V1	6.553.000	303.000
V2	6.553.000	304.000
V3	6.550.000	303.000
V4	6.550.000	304.000

Combarbalá, 19 de Octubre de 1989.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

CONCESION DE EXPLORACION MUCHI 32

Por sentencia dictada el 16 de Octubre de 1989, autos rol N° 30.396 del Juzgado de Letras de Combarbalá, se declaró constituida la concesión para explorar denominada "MUCHI 32" en favor de MINERA LAC CHILE S.A., domiciliada en Mac-Iver 225 piso 16 Santiago. El pedimento que dió origen a la referida concesión fué presentado el 11 de Mayo de 1989 y se inscribió a fs. 158 N° 152 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Combarbalá, el 15 de Mayo de 1989. Las coordenadas UTM indicadas del Punto Medio y de cada uno de los vértices que forman un rectángulo con una superficie de 300 hectáreas, son las siguientes:

	Norte metros	Este metros
Punto Medio	6.552.500	302.500
V1	6.554.000	302.000
V2	6.554.000	303.000
V3	6.551.000	302.000
V4	6.551.000	303.000

Combarbalá, 19 de Octubre de 1989.

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

CONCESION DE EXPLORACION "MUCHI 31"

Por sentencia dictada el 16 de Octubre de 1989 autos rol N° 30.395 del Juzgado de Letras de Combarbalá se declaró constituida la concesión de exploración denominada "MUCHI 31" en favor de MINERA LAC CHILE S.A. domiciliado en Mac-Iver 225 piso 16 Santiago. El pedimento que dió origen a la referida concesión fué presentado el 11 de Mayo de 1989 y se inscribió a fs. 157 vta. N° 151 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Combarbalá el 15 de Mayo de 1989. Las coordenadas U.T.M. indicadas del Punto Medio y de cada uno de los vértices que forman un rectángulo con una superficie de 300 hectáreas, son las siguientes:

	Norte metros	Este metros
Punto Medio	6.552.500	301.500
V1	6.554.000	301.000
V2	6.554.000	302.000
V3	6.551.000	301.000

V4 6.551.000 302.000
Combarbalá, 19 de Octubre de 1989.
Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

SENTENCIA CONSTITUTIVA DE CONCESION DE EXPLORACION DENOMINADA "JAVIERA SEGUNDA UNO AL VEINTE"

El Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Illapel, en autos Rol N° 53.034 por sentencia de fecha 11 de Enero de 1990, declaró constituida la Concesión Minera de Explotación denominada: "JAVIERA SEGUNDA UNO AL VEINTE", solicitada por los Señores VICENTE SEGUNDO VEDIA SEGOVIA, Industrial Minero, domiciliado en calle Independencia N° 301 Illapel, con un 90% de las acciones y RAUL ORLANDO NAVARRO QUINTANA, chileno, médico Cirujano, domiciliado en Mosquito N° 428, Departamento N° 906 de Santiago, con un 10% de las acciones; que en conjunto y por el solo Ministerio de la ley, formaron la SOCIEDAD LEGAL MINERA JAVIERA SEGUNDA UNA DE HUENTELAQUEN, inscrita a fojas 805, número 612, del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Illapel y a fojas 98 N° 166 del Registro de Accionistas, ambas correspondiente al año 1988. La Manifestación fué presentada al Tribunal el 07 de Septiembre de 1988 y se inscribió a fojas 803 número 611, del Registro de Descubrimientos de Minas año 1988 del Conservador de Minas de Illapel. Las Coordenadas UTM de cada uno de los vértices del perímetro de la cara superior son las siguientes:

VERTICES	Norte (m)	Este (m)
L 1	6.502.400	258.100
L 2	6.502.400	259.100
L 3	6.501.400	259.100
L 4	6.501.400	258.100

Illapel, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa.-

Hay Sello del Tribunal

EXTRACTO

SENTENCIA CONSTITUTIVA DE CONCESION MINERA DE EXPLORACION DENOMINADA: "SAN JOSE TRES"

El Juzgado de Letras de Illapel, por sentencia de fecha 19 de Enero 1990 en causa Rol N° 53.455, declaró constituida la Concesión Minera de Explotación denominada "SAN JOSE TRES" solicitada por Don NELSON HURTADO FUENTES, chileno factor de comercio, casado, Rut: 4.413.-256-7 domiciliado en Agustinas N° 853, Oficina 633 de Santiago, para la Sociedad Legal Minera SAN JOSE TRES DE AGUA AMARILLA, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 853 Oficina 633 Santiago. El Pedimento fué presentado al Tribunal el 31 de Julio de 1989 y fué inscrito a fojas 717, número 574 en el Registro de Descubrimiento del Conservador de Minas de Illapel correspondiente al año 1989. El Nombre de dicha Concesión Minera de Explotación es: "SAN JOSE TRES" y las Coordenadas UTM de cada uno de los vértices del perímetro de su cara superior son las siguientes:

	NORTE metros	ESTE metros
V1	6.484.000	267.500
V2	6.484.000	270.500
V3	6.483.000	270.500
V4	6.483.000	267.500

Illapel, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa.-

Hay Sello del Tribunal